

EBRO 2015

GOBIERNO CORPORATIVO



03

**INFORME ANUAL DE
GOBIERNO CORPORATIVO**

70

INFORME SOBRE RETRIBUCIONES

86

**INFORME DE LA COMISIÓN
DE AUDITORÍA Y CONTROL**



01

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2015
--	------------

C.I.F.	A47412333
---------------	-----------

DENOMINACIÓN SOCIAL

EBRO FOODS, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

PASEO DE LA CASTELLANA, 20 - PLANTAS 3ª Y 4ª, MADRID

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
11/06/2002	92.319.235,20	153.865.392	153.865.392

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí

No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON JUAN LUIS GÓMEZ-TRENOR FOS	0	10.924.443	7,10%
SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM	0	15.426.438	10,03%
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	0	15.400.000	10,01%
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES	0	15.940.377	10,36%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON JUAN LUIS GÓMEZ-TRENOR FOS	EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES VALENCIANAS, S.L.U.	10.924.443
SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM	CORPORACIÓN ECONÓMICA DAMM, S.A.	15.426.438
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	ALBA PARTICIPACIONES, S.A.	15.400.000
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES	ALIMENTOS Y ACEITES, S.A.	15.940.377

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ ANTONIO SEGURADO GARCÍA	3.000	2.000	0,00%
DON EUGENIO RUIZ-GÁLVEZ PRIEGO	153	0	0,00%
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	30	8.000	0,01%
DON FERNANDO CASTELLÓ CLEMENTE	2.307.828	0	1,50%
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	8.969	2.044	0,01%
DON JOSE IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	3.030	3.289.479	2,14%
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	13.790.336	10.707.282	15,92%
ALIMENTOS Y ACEITES, S.A.	15.940.377	0	10,36%

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES VALENCIANAS, S.L.U.	10.924.443	0	7,10%
HISPAFOODS INVEST, S.L.	10.707.282	0	6,96%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON JOSÉ ANTONIO SEGURADO GARCÍA	SEGURADO Y GALOBART, S.L.	2.000
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	DON ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	4.000
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	DON LUIS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	4.000
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	DOÑA M ^a MACARENA AGUIRRE GALATAS	2.044
DON JOSE IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	LA FUENTE SALADA, S.L.	3.289.479
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	HISPAFOODS INVEST, S.L.	10.707.282

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	37,04%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.
ALBA PARTICIPACIONES, S.A.

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Corporación Financiera Alba, S.A. tiene una participación directa en Alba Participaciones, S.A. del 100%

Nombre o denominación social relacionados
SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM
CORPORACIÓN ECONÓMICA DAMM, S.A.

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Sociedad Anónima Damm tiene una participación directa en Corporación Económica Damm S.A. del 99,93%

Nombre o denominación social relacionados
DON JUAN LUIS GÓMEZ-TRENOR FOS
EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES VALENCIANAS, S.L.U.

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Don Juan Luis Gómez-Trenor Fos participa en el 100% del capital social de Empresas Comerciales e Industriales Valencianas, S.L.U.
El Sr. Gómez-Trenor Fos es Administrador Único de Empresas Comerciales e Industriales Valencianas, S.L.U.

Nombre o denominación social relacionados
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES
ALIMENTOS Y ACEITES, S.A.

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Sociedad Estatal de Participaciones Industriales tiene una participación directa del 91,9625% en Alimentos y Aceites, S.A.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM
HERBA RICEMILLS, S.L.U.

Tipo de relación: Comercial

Breve descripción:

Herba Ricemills, S.L.U., filial del Grupo Ebro Foods, ha vendido a dos filiales de la Sociedad Anónima Damm arroces y subproductos de arroz a precios y condiciones de mercado, según el detalle que se recoge en el apartado D.2 del presente Informe.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,00%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada en segunda convocatoria el 3 de junio de 2015, dentro del punto duodécimo del orden del día, acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias y para reducir capital, y a las sociedades dominadas para adquirir, mediante compraventa o cualquier otro título oneroso, las acciones de la sociedad dominante, todo ello dentro de los límites y con los requisitos legalmente establecidos.

a. Condiciones de la autorización.

Autorizar al Consejo de Administración, con facultad de subdelegar, para, directamente o a través de sus sociedades dependientes, adquirir derivativamente, mediante compraventa, permuta o cualquier otro título, en una o varias ocasiones, acciones de Ebro Foods, S.A., todo ello en las condiciones que establecen los artículos 146 y siguientes, y 509 y concordantes, de la Ley de Sociedades de Capital y las siguientes:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la Sociedad o sus sociedades filiales, no sea superior al 10 por 100 del capital suscrito.
- Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el contravalor mínimo y máximo para la adquisición sean, respectivamente, el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas y al valor de cotización de las mismas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

b. Contenido de la autorización.

- Autorización al Consejo de Administración para adquirir, mediante acuerdo directo o por delegación en la Comisión Ejecutiva o por delegación en la persona o personas a quienes el Consejo autorizara a estos efectos, acciones propias para mantenerlas en cartera, enajenarlas o, en su caso, proponer a la Junta General de accionistas su amortización, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo.

Esta autorización se extiende a la posibilidad de adquirir acciones propias para ser entregadas directamente, en una o sucesivas ocasiones, a los trabajadores de la Sociedad o de su Grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, de conformidad con lo prevenido en el artículo 146. 1 a) párrafo 3 de la Ley de Sociedades de Capital.

También se extiende a las adquisiciones de acciones de Ebro Foods, S.A. que realicen sus sociedades participadas.

- Autorizar al Consejo de Administración para reducir el capital social con el fin de amortizar las acciones propias de la Sociedad que ésta o sociedades de su Grupo hubieran llegado a adquirir, con cargo al capital social (por su valor nominal) y a las reservas de libre

disposición (por el importe de su adquisición que exceda de dicho valor nominal), por las cuantías que en cada momento se considere convenientes y hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución de este acuerdo de reducción de capital, a fin de que lo pueda llevar a cabo en una o varias veces, o también dejarlo sin efecto, dentro del plazo máximo de los 5 años a contar a partir de la fecha de celebración de esta Junta General, realizando para ello cuantas actuaciones sean precisas o exigidas por la legislación vigente.

En especial, delegar en el Consejo de Administración, para que dentro de los plazos y límites señalados en el presente acuerdo, proceda a: (i) ejecutar o dejar sin efecto la reducción de capital, fijando en su caso la o las fechas concretas de las operaciones, teniendo en cuenta los factores internos y externos que influyan en la decisión; (ii) concretar en cada caso el importe de la reducción de capital; (iii) determinar el destino del importe de dicha reducción de capital social; (iv) adaptar en cada caso los artículos 6 ("Capital Social") y 7 ("Las Acciones") de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y al nuevo número de acciones; (v) solicitar en cada caso la exclusión de cotización de las acciones amortizadas; y (vi) en general adoptar cuantos acuerdos se consideren precisos para la amortización y consiguiente reducción de capital, designando a las personas que deban llevar a cabo su formalización.

c. Plazo de la autorización.

La autorización a que se refiere el presente acuerdo se concede por el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de celebración de la Junta General de accionistas (3 de junio de 2015), y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital.

Los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas el 3 de junio de 2015 sobre autocartera, reducción de capital y delegación al Consejo de Administración dejaron sin efecto, en la cuantía no utilizada, los adoptados al respecto por la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 15 de junio de 2011 y permanecen vigentes al no haber sido revocados.

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	42,92

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

No existe ningún requisito para la modificación de los Estatutos Sociales distinto de los legalmente establecidos por la Ley de Sociedades de Capital.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
04/06/2014	5,29%	65,67%	0,00%	0,00%	70,96%
03/06/2015	28,25%	46,12%	0,00%	0,00%	74,37%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La Política de comunicación y relaciones con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto implantada en el Grupo establece la Web corporativa (<http://www.ebrofoods.es/>) como el principal canal de comunicación oficial de la Sociedad con los accionistas e inversores.

La Web corporativa se constituye como un vehículo de información continuada y permanentemente actualizada conforme a los criterios recogidos en la Política de Gobierno Corporativo.

En este sentido, en la página de inicio se incluye un apartado específico bajo la denominación de "Información para accionistas e inversores", que incluye la totalidad de la información exigible conforme a la normativa aplicable.

En dicho apartado se recoge, conforme a la normativa vigente, el capítulo o sección de "Gobierno Corporativo", cuya dirección es <http://www.ebrofoods.es/informacion-para-accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/reglamento-de-la-junta-general-de-accionistas/>

Aquí está disponible toda la información que la Sociedad pone a disposición de los accionistas con motivo de las juntas generales, concretamente en las urls <http://www.ebrofoods.es/informacion-para-accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/junta-general-de-accionistas-ejercicio-del-derecho-de-informacion/> y <http://www.ebrofoods.es/informacion-para-accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/junta-general-de-accionistas-2015/>, existiendo asimismo un enlace directo desde la home (<http://www.ebrofoods.es/>) a la Junta General correspondiente al ejercicio en curso.

La sección de "Gobierno Corporativo" se estructura en los siguientes epígrafes:

- "Reglamento de la Junta General de Accionistas"
- "Junta General de Accionistas: ejercicio del derecho de información"

- "Junta General de Accionistas del año en curso"
- "Consejo de Administración"
- "Reglamento del Consejo de Administración"
- "Informe Anual de Gobierno Corporativo"
- "Remuneraciones de los Consejeros"
- "Comisiones del Consejo"
- "Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores"
- "Foro de accionistas"

Los contenidos de esta sección se presentan estructurados y jerarquizados bajo un título conciso y explicativo, con objeto de permitir un acceso rápido y directo a cada uno de ellos y de acuerdo a las disposiciones legales, a tres pasos (clicks) de la página principal.

Todos estos epígrafes han sido diseñados y elaborados bajo el criterio de fácil acceso a fin de lograr una rápida localización y descarga de la información.

La Web corporativa ofrece la información íntegra de esta sección en castellano e inglés y adicionalmente, la información considerada más relevante, en francés, catalán, euskera y gallego.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	7

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON JOSÉ ANTONIO SEGURADO GARCÍA		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	29/05/2012	04/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE		Dominical	VICEPRESIDENTE	01/06/2010	04/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON EUGENIO RUIZ-GÁLVEZ PRIEGO		Otro Externo	CONSEJERO	25/07/2000	04/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS		Ejecutivo	PRESIDENTE	24/01/2002	04/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO CASTELLÓ CLEMENTE		Independiente	CONSEJERO	29/05/2012	04/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA		Dominical	CONSEJERO	29/09/2010	04/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL		Independiente	CONSEJERO	29/05/2012	04/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RUDOLF-AUGUST OETKER		Dominical	CONSEJERO	01/06/2010	04/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS	Ejecutivo	CONSEJERO	01/06/2010	04/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
ALIMENTOS Y ACEITES, S.A.	DOÑA CONCEPCIÓN ORDIZ FUERTES	Dominical	CONSEJERO	23/07/2004	04/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES VALENCIANAS, S.L.U.	DON JUAN LUIS GÓMEZ-TRENOR FOS	Dominical	CONSEJERO	18/12/2013	04/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
HISPAFOODS INVEST, S.L.	DOÑA MARÍA BLANCA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	Dominical	CONSEJERO	30/01/2013	04/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	12
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	PRESIDENTE
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	CONSEJERO

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	16,67%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.
DON RUDOLF-AUGUST OETKER	SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM
ALIMENTOS Y ACEITES, S.A.	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES
EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES VALENCIANAS, S.L.U.	DON JUAN LUIS GÓMEZ-TRENOR FOS
HISPAFOODS INVEST, S.L.	INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.

Número total de consejeros dominicales	6
% sobre el total del consejo	50,00%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSÉ ANTONIO SEGURADO GARCÍA

Perfil:

Nacido en Barcelona. Estudió Derecho y Economía y es corredor de seguros y empresario. Presidente de SEFISA, AEF y AEIM. Cofundador de CEIM y CEOE. Presidente del Partido Liberal y Diputado Nacional III y IV Legislaturas. Ha sido miembro de la Comisión Trilateral y Consejero de Unión y Fénix, Acerinox, J.W.Thompson y Vusa. Actualmente es Presidente de Segurado & Galobart, S.L. y del Consejo Asesor de Alkora EBS, Correduría de Seguros, S.A., así como Presidente de Honor Fundador de CEIM, miembro

de la Junta Directiva de la CEOE y del Consejo Asesor de Coviran, S.C.A. Distinguido con la Gran Cruz de la Orden del 2 de Mayo otorgada por la Comunidad de Madrid.

Nombre o denominación del consejero:

DON FERNANDO CASTELLÓ CLEMENTE

Perfil:

Nacido en Mollerusa (Lleida). Es Ingeniero Industrial y MBA por el IESE. Profesor en la Escuela de Ingenieros y Arquitectos de Fribourg (Suiza). Ha venido desempeñado importantes puestos ejecutivos y de dirección en sociedades dedicadas al negocio de lácteos y goza de amplia experiencia en el sector. Actualmente es Vicepresidente de Merchpensión, S.A. y ocupa cargos en los Consejos de Administración de otras sociedades de asesoramiento y prestación de servicios financieros.

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSE IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL

Perfil:

Nacido en San Sebastián. Es Economista y graduado en Banca Internacional. Con amplia experiencia en el sector financiero, desempeña puestos directivos y de administración en distintas entidades financieras y de seguros, tales como Banco Hispano Americano, Mutua Madrileña y Axa Winterthur, entre otras. Es Presidente de Rexam Ibérica y de Arbitraje Inversiones S.L.

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	25,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No se da ninguna de las circunstancias contenidas en el enunciado de este epígrafe.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero:

DON EUGENIO RUIZ-GÁLVEZ PRIEGO

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

EBRO FOODS, S.A.

Motivos:

Don Eugenio Ruiz-Gálvez Priego no es Consejero dominical porque no posee participación significativa alguna ni representa a ningún accionista significativo, y no puede ser considerado Consejero independiente porque lleva más de 12 años continuados como Consejero de Ebro Foods, S.A.

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	8,33%

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	2	2	2	1	28,57%	28,57%	28,57%	16,67%
Independiente	0	0	1	1	0,00%	0,00%	25,00%	25,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	2	2	3	2	16,67%	16,67%	23,08%	16,67%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

No existen medidas concretas adoptadas al efecto, siendo el criterio principal en materia de selección de candidatas a consejero que el proceso de selección evite cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar la discriminación por cualquier motivo de cualquiera de los candidatos.

No obstante lo anterior, en lo que a la presencia equilibrada de mujeres en el Consejo de Administración, la Política de Selección de Candidatos a Consejero (aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad consagra los siguientes principios: (i) se buscará siempre la diversidad de conocimientos, experiencia y género en el Consejo; y (ii) en igualdad de condiciones, se optará por el candidato cuyo sexto tenga, en ese momento, menor representación en el Consejo.

Adicionalmente, en la referida Política de Selección de Candidatos a Consejeros se recoge expresamente el objetivo de que, en el año 2020, el sexo menos representado en el Consejo de Administración de la Sociedad suponga, al menos, el 30 por ciento del total de miembros de dicho órgano.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

No existen medidas específicas, más allá de los principios y el objetivo indicados en el apartado C.1.5

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

La presencia femenina en el Consejo de Administración se redujo a dos tras la dimisión presentada, el 1 de diciembre de 2014, por una Consejera independiente.

Dicha vacante no ha sido cubierta, pero de cara a su cobertura se tendrán en cuenta los principios incluidos en la Política de Selección de Candidatos a Consejeros de la Sociedad y, en particular, los relativos al equilibrio de género en el Consejo de Administración.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones

A lo largo del ejercicio 2015 no se ha producido ningún nombramiento ni reelección de Consejeros por lo que no ha habido necesidad de aplicar ninguno de los criterios de selección de candidatos que recoge la Política de Selección de Consejeros implantada en la Sociedad. Por ello, la Comisión de Selección y Retribuciones no ha tenido que verificar el cumplimiento de dicha Política en el ejercicio al que se refiere el presente Informe.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

- A propuesta de Instituto Hispánico del Arroz, S.A. los Consejeros designados por la Junta General de accionistas son el propio Instituto Hispánico del Arroz, S.A., Hispafoods Invest, S.L. (también accionista significativo de la Sociedad) y don Antonio Hernández Callejas.

- A propuesta de Sociedad Estatal de Participaciones Industriales el Consejero designado por la Junta General de accionistas es Alimentos y Aceites, S.A.

- A propuesta de Sociedad Anónima Damm los Consejeros designados por la Junta General de accionistas son don Demetrio Carceller Arce y Dr. Rudolf-August Oetker.

- A propuesta de Corporación Financiera Alba, S.A. el Consejero designado por la Junta General de accionistas es don José Nieto de la Cierva.

- A propuesta de don Juan Luis Gómez-Trenor Fos el Consejero designado por la Junta General de accionistas es Empresas Comerciales e Industriales Valencianas, S.L.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	VOGAN, LTD	CONSEJERO	SI
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	JOSEPH HEAP PROPERTY, LTD	CONSEJERO	SI
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	JOSEPH HEAP&SONS, LTD	CONSEJERO	SI
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	A. W. MELLISH, LTD	CONSEJERO	SI
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	ANGLO AUSTRALIAN RICE, LTD	CONSEJERO	SI
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	SOS CUETARA USA, INC	PRESIDENTE	SI
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	NEW WORLD PASTA COMPANY	PRESIDENTE	SI
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	EBRO AMERICA, INC	PRESIDENTE	SI
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	HEAP COMET, LTD	CONSEJERO	SI
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	RIVIANA FOODS, INC	PRESIDENTE	SI
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	AMERICAN RICE, INC	PRESIDENTE	SI
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	PASTIFICIO LUCIO GAROFALO, S.P.A.	CONSEJERO	SI
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	N&C BOOST, N.V.	CONSEJERO	SI
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	BOOST NUTRITION, C.V.	CONSEJERO	SI
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	BOSTO PANZANI BENELUX, N.V.	CONSEJERO	SI
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	BLUE RIBBON MILLS, INC	PRESIDENTE	SI
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	EBRO FOODS, GMBH	ADMINISTRADOR SOLIDARIO	SI
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	T.A.G. NAHRUNGSMITTEL, GMBH	ADMINISTRADOR SOLIDARIO	SI
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	BERTOLINI IMPORT UND EXPORT, GMBH	ADMINISTRADOR SOLIDARIO	SI
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	HERBA GERMANY, GMBH	ADMINISTRADOR SOLIDARIO	SI
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	PANZANI, S.A.S.	CONSEJERO	SI
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	S&B HERBA FOODS, LTD	CONSEJERO	SI
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	ARROZEIRAS MUNDIARROZ, S.A.	PRESIDENTE	SI

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	GAS NATURAL SDG, S.A.	CONSEJERO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	SACYR, S.A.	VICEPRESIDENTE 1º
DON EUGENIO RUIZ-GÁLVEZ PRIEGO	PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.	CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	BANCA MARCH, S.A.	CONSEJERO DELEGADO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

Explicación de las reglas

El artículo 32.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece, entre los "Deberes generales de los Consejeros", que los Consejeros dedicarán a la Sociedad la atención y el tiempo necesarios para el eficaz y fiel cumplimiento de todos y cada uno de los deberes inherentes a su cargo, por lo que el número de otros Consejos de Administración a los que puedan pertenecer será aquél que en cada momento les permita cumplir con todas y cada una de sus obligaciones para con la Sociedad.

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	4.907
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	4.907

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DOÑA ANA MARÍA ANTEQUERA PARDO	DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
DON LUIS PEÑA PAZOS	SECRETARIO GENERAL
DON LEONARDO ÁLVAREZ ARIAS	DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DON PABLO ALBENDEA SOLÍS	CHIEF OPERATING OFFICER
DON ALFONSO FUERTES BARRO	DIRECTOR ECONÓMICO
DON GABRIEL SOLÍS PABLOS	DIRECTOR FISCAL
DOÑA YOLANDA DE LA MORENA CEREZO	VICESECRETARIA
DON JESÚS DE ZABALA BAZÁN	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
DON MANUEL GONZÁLEZ DE LUNA	DIRECTOR DE RELACIONES CON INVERSORES Y ENTIDADES FINANCIERAS
DOÑA GLORIA RODRÍGUEZ PATA	DIRECTORA DE PATRIMONIO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.061
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM	PRESIDENTE
DON RUDOLF-AUGUST OETKER	SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM	CONSEJERO
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	BANCA MARCH, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	BANCA INVERVIS, S.A.	PRESIDENTE
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON DEMETRIO CARCELLER ARCE

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM

Descripción relación:

Don Demetrio Carceller Arce tiene una participación del 0,687% en Sociedad Anónima Damm.

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

ALIMENTOS Y ACEITES, S.A.

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES

Descripción relación:

Sociedad Estatal de Participaciones Industriales tiene una participación directa del 91,9625% en Alimentos y Aceites, S.A. y su Secretaria General y del Consejo de Administración, doña Concepción Ordiz Fuertes, es la persona física representante de Alimentos y Aceites, S.A. en el Consejo de Ebro Foods, S.A.

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES VALENCIANAS, S.L.U.

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

DON JUAN LUIS GÓMEZ-TRENOR FOS

Descripción relación:

Don Juan Luis Gómez-Trenor Fos tiene una participación del 100% en Empresas Comerciales e Industriales Valencianas, S.L.U. Ocupa el cargo de Administrador Único en dicha sociedad.

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

Descripción modificaciones

La reforma del Reglamento del Consejo aprobada por el Consejo de Administración en sesión del 29 de abril de 2015, tuvo como finalidad principal su adaptación a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, y, además, la adecuación de su contenido a las nuevas recomendaciones en materia de buen gobierno y a los nuevos Estatutos Sociales y Reglamento de la Junta General de accionistas que, como consecuencia del cambio normativo citado, se sometieron a la aprobación de la Junta General de accionistas celebrada el 3 de junio de 2015.

Las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo afectaron prácticamente a todos los artículos (bien por la modificación de su contenido en algún aspecto, bien por su reubicación bajo la nueva estructura del Reglamento). Dichas modificaciones son resumidamente las siguientes:

- Se ha reducido sustancialmente el contenido programático o de principios y ahora el Reglamento recoge en mayor medida reglas concretas sobre la composición, cargos, funcionamiento y competencias del Consejo y sus Comisiones, el estatuto del Consejero y las relaciones del Consejo de Administraciones con accionistas, mercado, auditores y altos directivos.
- Recoge los aspectos de la nueva regulación que se han considerado deben quedar reflejados en el Reglamento, pero eludiendo la inclusión de normativa legal imperativa (aplicable con independencia de que tenga o no reflejo reglamentario) con la finalidad de que el Reglamento sea un documento operativo y práctico.
- Mantiene, como regla general, la configuración y competencias de los distintos órganos, cargos y Comisiones que se recogían en el Reglamento actual, completando los mismos (en la medida de lo posible, con remisiones a la normativa vigente) con las nuevas previsiones legales.
- En el Capítulo I, que contiene las disposiciones generales, los cambios han sido esencialmente de redacción.
- En el Capítulo II, relativo a la composición del Consejo de Administración, se desarrollan los criterios cualitativos de composición, en atención en este ámbito, principalmente, a las recomendaciones de buen gobierno en la materia.
- En el Capítulo III, sobre funciones y competencia del Consejo de Administración, se deja constancia que las mismas se encajan, y deben entenderse, dentro del marco de la regulación legal imperativa en materia de competencias de dicho órgano. En este mismo sentido, se ha incluido un artículo específico sobre la imposibilidad de delegar las funciones que, conforme a la Ley, resultan indelegables, sin perjuicio de que en casos de urgencia los órganos delegados puedan adoptar decisiones sobre asuntos de la competencia del Consejo, en cuyo caso deberán ser posteriormente ratificadas por el Consejo.
- En el Capítulo IV, sobre estructura del Consejo, se han adecuado a la regulación legal vigente las previsiones reglamentarias relativas al Presidente, al Vicepresidente, al Consejero Delegado y al Secretario. Adicionalmente, se ha incluido la regulación del Consejero Coordinador, en términos sustancialmente idénticos a los previstos en la LSC tras la reforma operada por la Ley 31/2014.
- En el Capítulo V, sobre funcionamiento del Consejo de Administración, se han incluido cambios mínimos, derivados de las nuevas previsiones legales: referencia a la evaluación periódica del Consejo, la convocatoria del Consejo a instancia del Consejero Coordinador, y las limitaciones en materia de representación en el Consejo.
- En el Capítulo VI, sobre las Comisiones, se ha mantenido igualmente en gran medida la regulación contenida en la redacción anterior del Reglamento, introduciendo los cambios que se consideran necesarios en atención a la nueva regulación legal. Se ha optado por mantener las relaciones de competencias atribuidas a las Comisiones, sin perjuicio de hacer constar que las mismas han de encajarse dentro de las que son propias de los distintos órganos sociales conforme a la normativa vigente.
- El Capítulo VII, sobre el estatuto de Consejeros, es el que ha sido objeto de una modificación más profunda, debido principalmente a las importantes modificaciones introducidas en la LSC por la Ley 31/2014 en lo relativo a los deberes de los Consejeros. En atención a ello, se ha intentado trasladar al Reglamento los aspectos principales de dicha regulación (que, por otro lado, tiene carácter imperativo). Igualmente se ha modificado el artículo relativo a la retribución de Consejeros, para adecuar el mismo con la nueva redacción del artículo estatutario sobre la materia (que se sometió a la aprobación de la Junta General de accionistas celebrada el 3 de junio de 2015 y resultó aprobada), que a su vez responde a la nueva regulación legal (distinguiendo entre la retribución de los Consejeros en su condición de tales y la retribución de los Consejeros por el ejercicio de funciones ejecutivas).
- En el Capítulo VIII, sobre relaciones del Consejo con accionistas, mercados, auditores y alta dirección, se ha recogido en esencia la regulación existente anteriormente, con algún cambio de redacción que obedece, principalmente, a la adecuación de la regulación reglamentaria a la literalidad de la Ley.
- Se han eliminado, por lo demás, las Disposiciones Finales, sin perjuicio de que lo previsto en las mismas habrá de ser observado; no obstante, se consideró innecesario incluir tales previsiones en el Reglamento.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros están regulados en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

Existe asimismo implantada una Política de Selección de Candidatos a Consejero de Ebro Foods, S.A. que establece, de forma concreta y verificable, los principios y criterios básicos que han de regir la selección de candidatos. La Política se extiende tanto a los supuestos de nombramiento, ratificación y reelección de Consejeros por la Junta General de accionistas como a los nombramientos que, en caso de vacante anticipada, realice el propio Consejo de Administración por el sistema de cooptación. En caso de candidatos a Consejero que sean personas jurídicas, los principios y criterios de la Política habrán de observarse respecto a las personas físicas que vayan a representarlas en el Consejo.

Corresponde a la Junta General de Accionistas la determinación del número de los Consejeros de la Sociedad, dentro del mínimo (7) y máximo (15) fijado por los Estatutos Sociales, así como el nombramiento o reelección de Consejeros a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Selección y Retribuciones.

Asimismo, corresponde al Consejo de Administración el nombramiento por cooptación de los Consejeros previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones.

En cualquier caso, la iniciativa del propio Consejo de Administración en cuanto a la integración de sus miembros se entiende sin perjuicio de la facultad soberana de la Junta General de accionistas para el nombramiento y cese de los Consejeros, así como del ejercicio, en su caso, por los accionistas del derecho de representación proporcional.

Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros que realiza el Consejo de Administración deben recaer en personas de reconocido prestigio que posean la experiencia y los conocimientos adecuados para el ejercicio de sus funciones.

Por lo que respecta al papel que desempeña la Comisión de Selección y Retribuciones en materia de nombramientos de Consejeros, véanse las funciones de dicha Comisión referidas en la séptima Nota aclaratoria del apartado H del presente Informe.

La duración del cargo de Consejero es de cuatro años. Al terminar dicho plazo, los Consejeros pueden ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración. El plazo referido de cuatro años se computa a partir de la fecha de la Junta General en que se haya producido el nombramiento o la ratificación en caso de designación previa del Consejo de Administración por el sistema de cooptación.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjese vacantes, el Consejo podrá designar por el sistema de cooptación a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General. El nombramiento de los Consejeros caduca cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

El procedimiento de nombramiento y reelección irá precedido de los correspondientes informes de la Comisión de Selección y Retribuciones y del Consejo de Administración, en los términos legalmente previstos.

En cuanto a la evaluación del Consejo, su Presidente y sus Comisiones, el Consejo de Administración valora periódicamente la eficacia y cumplimiento de sus obligaciones, solicitando al respecto informes de sus Comisiones y, en su caso, si se considera necesario, propone las modificaciones que resulten adecuadas para el mejor cumplimiento de sus fines.

Los Consejeros cesan en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, así como en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el Reglamento del Consejo y deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los supuestos establecidos en el Reglamento del Consejo.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

No ha dado lugar a ningún cambio.

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

A) Proceso de autoevaluación:

Anualmente se realiza un proceso de autoevaluación del Consejo de Administración, sus Comisiones y el Presidente ejecutivo de la Sociedad. Dicho proceso está basado en (i) un informe preparado por la Comisión de Selección y Retribuciones para su presentación al Consejo de Administración, (ii) los informes de actividades de la Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Selección y Retribuciones y (iii) los acuerdos que el Consejo de Administración adopte a la vista de los mismos.

B) Metodología utilizada:

Los miembros del Consejo de Administración rellenan un cuestionario donde manifiestan su valoración sobre determinados aspectos relativos a la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo, la actividad desarrollada por el Presidente del Consejo de Administración que es a la vez el primer ejecutivo de la compañía, y el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva y otras Comisiones del Consejo. También manifiestan, si lo estiman procedente, otras observaciones, respecto al funcionamiento del Consejo, sus Comisiones y el Presidente ejecutivo.

C) Áreas evaluadas:

- Composición del Consejo de Administración y actuación de los Consejeros: valoración respecto a la composición cuantitativa y cualitativa del Consejo y su percepción sobre el desempeño del cargo por los demás Consejeros.
- Funcionamiento del Consejo de Administración: se valora el régimen de funcionamiento del Consejo, frecuencia de reuniones, procedimiento de convocatoria, envío de la documentación relativa a las reuniones y calidad de dicha documentación, el tratamiento de asuntos en el seno del Consejo y las competencias propias del Consejo.
- Presidente del Consejo de Administración: valoración respecto a la dedicación y actuación del Presidente, tanto en su condición de tal como en la de primer ejecutivo de la Sociedad.
- Comisiones del Consejo de Administración: se valora, por un lado, la percepción de los Consejeros, desde el Consejo de Administración, sobre la función desarrollada por las Comisiones del Consejo; y, por otro, la percepción de los miembros de las Comisiones del Consejo sobre el funcionamiento de éstas.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

En la evaluación del Consejo, sus Comisiones y su Presidente correspondiente al ejercicio 2015 la Sociedad no se ha auxiliado de consultores externos.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El cese los Consejeros viene regulado en el artículo 31 del Reglamento del Consejo:

- Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, así como en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el Reglamento del Consejo.
- Adicionalmente los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los casos siguientes:
 - a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos o el Reglamento del Consejo.
 - b) Cuando cese en el puesto ejecutivo al que estuviere ligado su nombramiento como Consejero, cuando el accionista a quien represente venda íntegramente su participación accionarial, o la rebaje hasta el nivel que exija reducir el número de Consejeros dominicales, y, en general, cuando desaparezcan las causas por las que fue nombrado.
 - c) Cuando el Consejo, previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones, entienda que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones, o que existen razones de interés social que así lo exijan.

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

Materias en las que existe voto de calidad

Todas.

El artículo 22.11 del Reglamento del Consejo de Administración establece que en caso de empate el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Tanto los Estatutos Sociales (artículo 24), como el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 20) contemplan la posibilidad de que los Consejeros acudan a las sesiones del Consejo debidamente representados.

La representación deberá recaer en otro Consejero y conferirse previamente, de forma escrita y con carácter especial para cada sesión.

El Consejero representado podrá dar instrucciones concretas sobre el sentido del voto en relación con algunos o todos los puntos del orden del día.

Los Consejeros no ejecutivos solo podrán delegar su representación en otro Consejero no ejecutivo.

No hay establecido un número máximo de delegaciones que puede tener un Consejero, ni limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN EJECUTIVA	8
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL	10
COMISIÓN DE SELECCIÓN Y RETRIBUCIONES	9
COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES	2

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	10
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	98,61%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Las relaciones con los auditores de cuentas aparecen expresamente reguladas en el artículo 43 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continuado con el auditor externo de la Sociedad nombrado por la Junta General, garantizando su independencia y poniendo a su disposición toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones. La relación referida con el auditor externo de la Sociedad, así como la que corresponda con el Director de Auditoría Interna, se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Control. Asimismo, el Consejo de Administración procurará formular las Cuentas Anuales de manera tal que no contengan salvedades de los auditores.

El artículo 9 del Reglamento del Consejo, dentro de las funciones específicas que atribuye a este órgano respecto de determinadas materias, establece en relación con las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, tanto en su versión individual como consolidada, que el Consejo de Administración velará por que manifiesten la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, conforme a lo previsto en la Ley, debiendo disponer todos y cada uno de los Consejeros, antes de suscribir la formulación de las Cuentas Anuales, de la información necesaria para ello.

Asimismo, el artículo 24.4 del Reglamento del Consejo de Administración dota a la Comisión de Auditoría y Control de diversas competencias para asegurar que las cuentas anuales se presentan sin salvedades (véase al respecto el apartado C.2.4 del presente Informe).

Finalmente, se hace constar que hay implantada en el Grupo una Política de Control y Gestión de Riesgos que establece los principios básicos y el marco general del control y la gestión de los riesgos de negocio, incluidos los fiscales, y del control interno de la información financiera a los que se enfrenta la Sociedad y las sociedades que integran el Grupo.

Por lo que respecta al control de la información financiera, el Grupo dispone de procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF), cuya responsabilidad recae sobre el Área Económico Financiera, el Comité de Riesgos, las direcciones económico-financieras de las distintas unidades, la Comisión de Auditoría y Control y el Consejo de Administración. El procedimiento de revisión y autorización de la información financiera corresponde al Área Económico Financiera del Grupo sobre la base de la información validada en las diferentes unidades de negocio. La supervisión de la información a remitir al mercado corresponde a la Comisión de Auditoría y Control, y su aprobación corresponde al Consejo de Administración.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON LUIS PEÑA PAZOS	

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

A. Respecto de los auditores externos:

Tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento del Consejo de Administración atribuyen a la Comisión de Auditoría y Control la competencia, entre otras, de establecer las relaciones con el auditor externo de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste para su examen por la Comisión de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad última del Consejo de Administración que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1.3, letra a) del Reglamento del Consejo de Administración, es a quien corresponde, en último término, velar por la independencia e idoneidad profesional del auditor externo.

El Reglamento del Consejo de Administración, al regular en su artículo 43 las relaciones con los auditores, impone al Consejo de Administración la obligación de establecer una relación de carácter objetivo, profesional y continuada con el auditor externo de la Sociedad nombrado por la Junta General, garantizando su independencia y poniendo a su disposición toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, y establece que la relación referida con el auditor externo de la Sociedad, así como la que corresponda con el Director de Auditoría Interna, se ejercerán a través de la Comisión de Auditoría y Control.

Por su parte, el artículo 24.4 del Reglamento del Consejo de Administración establece que corresponde a la Comisión de Auditoría y Control las siguientes competencias en esta materia:

- Supervisar e impulsar las políticas, procedimientos y sistemas de elaboración y de control de la información financiera de la Sociedad, revisando los servicios desarrollados al respecto por la Auditoría Interna, la Dirección Financiera y el Comité de Dirección y velando por su correcta difusión dentro del Grupo.

- Conocer la información periódica sometida a los Órganos Rectores de los Mercados de Valores, folletos de emisión y cualquier información financiera de carácter público que ofrezca la Sociedad, así como, en general, toda información elaborada para su entrega a los accionistas, velando por la existencia de sistemas internos de control que garanticen la transparencia y veracidad de la información.

- Velar por que (i) los sistemas de elaboración de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, individuales y consolidadas, sometidos al Consejo de Administración para su formulación de acuerdo con la normativa vigente, manifiesten la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, y asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales, considerando en su caso la posibilidad de solicitar del auditor externo una revisión limitada de las mismas; y (ii) el Consejo de Administración procure presentar las Cuentas Anuales a la Junta General de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría.

A este respecto, le corresponde igualmente velar por la adecuación y efectividad de los sistemas internos de control, en relación con las prácticas y principios contables utilizados en la formulación de las Cuentas Anuales de la Sociedad, supervisando las políticas y procedimientos establecidos para asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas aplicables. Para el ejercicio de estas funciones recabará, en su caso y a través de su Presidente, la información y colaboración del Director de Auditoría Interna así como del Auditor externo de la Sociedad.

- Mantener relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, recibiendo información y manteniendo con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.

- Conocer de las decisiones de la Alta Dirección de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el auditor externo de cuentas en conexión con la auditoría.

- Velar por la independencia del auditor de cuentas y por la existencia de un procedimiento de discusión que permita que el auditor de cuentas, la auditoría interna y cualquier otro experto puedan comunicar a la Sociedad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las Cuentas Anuales o de aquellos otros en los que hayan intervenido. También emitirá anualmente, y con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas y en el que deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales.

B. Respecto de las relaciones con los analistas, bancos de inversión y agencias de calificación:

La Sociedad cuenta con una Política de Comunicación y Relaciones con Accionistas, Inversores Institucionales y Asesores de Voto aprobada por el Consejo de Administración, así como con un departamento de relaciones con accionistas e inversores a través de los cuales se canaliza la comunicación y difusión de información a los inversores en general.

El artículo 42 del Reglamento del Consejo de Administración regula las relaciones de la Sociedad con los accionistas y mercados en general, previendo que el Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias tanto para la participación de los accionistas en la Junta General como para organizar reuniones informativas sobre la evolución de la Sociedad y, en su caso, sus participadas, tanto para accionistas como para inversores (particularmente los institucionales).

La Política de Comunicación y Relaciones con Accionistas, Inversores Institucionales y Asesores de Voto recoge como principios generales aplicables en esta materia los siguientes:

- La comunicación y relaciones con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto descansa en los principios de transparencia, veracidad, información permanente y adecuada e inmediatez.

- Se reconoce el principio de no discriminación e igualdad de trato a todos los accionistas que se encuentren en situaciones idénticas y no se encuentren afectados por conflictos de competencia o interés.

- Se promoverá la protección de los derechos e intereses legítimos de todos los accionistas.

- Se fomentará la comunicación continuada y permanente con los accionistas e inversores.

- Se establecen con los accionistas e inversores los canales de información y comunicación que procuren el cumplimiento de estos principios.

Corresponde a la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad la supervisión del cumplimiento de los principios y reglas que configuran la Política de Comunicación y Relaciones con Accionistas, Inversores Institucionales y Asesores de Voto. A estos efectos, el director del departamento de comunicación y relaciones con inversores de la Sociedad ha reportado a la Comisión de Auditoría los trabajos realizados en el ámbito de sus competencias.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	101	219	320
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	42,80%	14,30%	18,10%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	2	
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	8,10%	8,10

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

El artículo 40 del Reglamento del Consejo de Administración regula el derecho de asesoramiento e información de los Consejeros y establece al respecto que:

- Cualquier Consejero, por razón del ejercicio de las funciones concretas que se le hayan podido encomendar a título individual o en el marco de alguna de las Comisiones del Consejo, podrá solicitar del Presidente la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que considere necesarios, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones y siempre que se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad que justifiquen dicho asesoramiento.

- El Presidente, en función de las circunstancias del caso concreto, podrá denegar o autorizar la propuesta mediante comunicación dirigida a través del Secretario del Consejo, quien en caso de ser autorizada instrumentará la contratación del experto.

- El Presidente podrá también elevar la propuesta al Consejo de Administración, el cual podrá denegar la aprobación de la financiación del asesoramiento con base en (i) la innecesariedad del mismo para el desempeño de las funciones encomendadas, (ii) su cuantía desproporcionada en relación con la importancia del asunto, o (iii) cuando considere que la asistencia técnica pueda ser prestada adecuadamente por personal de la propia Sociedad.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

El artículo 40 del Reglamento del Consejo de Administración regula el derecho de asesoramiento e información de los Consejeros y establece al respecto que:

- Los Consejeros, cuando así lo exija el desempeño de sus funciones, tendrán las más amplias facultades para informarse sobre cualquier asunto de la Sociedad, disponiendo al respecto de cuantos documentos, registros, antecedentes o cualquier otro elemento precise, extendiéndose este derecho de información a las sociedades participadas.

- Las solicitudes de información se dirigirán al Presidente y serán atendidas por el Secretario del Consejo de Administración, quien le facilitará la información directamente, o le indicará los interlocutores apropiados dentro de la Sociedad y, en general establecerá las medidas necesarias para dar plena satisfacción al derecho de información del Consejero.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

El artículo 31 del Reglamento del Consejo establece que si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación aplicable, deberá ponerlo en conocimiento del Consejo de Administración tan pronto como le sea posible.

El Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo, dando cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Nombre del consejero:

DON DEMETRIO CARCELLER ARCE

Causa Penal:

Delito contra la Hacienda Pública

Observaciones:

El Consejero ha comunicado al Consejo de Administración la causa penal seguida con él.

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

Sí

No

Decisión tomada/actuación realizada:

El Consejo de Administración ha tomado razón de la información recibida por el Consejero y ha acordado, con su abstención, que no procede adoptar decisión o iniciativa alguna en este asunto.

Explicación razonada:

El Consejo ha considerado que la causa seguida contra el Consejero no guarda relación alguna con la Sociedad ni afecta a su actividad.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

En la mayoría de los contratos de financiación suscritos por la Sociedad se incluyen cláusulas de cambio de control en los términos habituales en este tipo de contratos. En virtud de tales previsiones, el financiador se reserva la posibilidad de vencer anticipadamente el contrato de financiación en caso de que se produzca un cambio de control en la Sociedad. Aunque no existe una definición uniforme de "cambio de control" a estos efectos, la potestad del financiador se detona si se produce un cambio sustancial en los accionistas de referencia de la Sociedad.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 2

Tipo de beneficiario:

Directivos

Descripción del Acuerdo:

Se prevén para dos directivos no Consejeros cláusulas indemnizatorias específicas para los supuestos de cese o cambio de control cuya cuantía, a la fecha del presente Informe, supera la que derivaría de la aplicación de la normativa laboral en vigor.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ ANTONIO SEGURADO GARCÍA	VOCAL	Independiente
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	VICEPRESIDENTE	Dominical
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	25,00%
% de consejeros dominicales	50,00%
% de consejeros independientes	25,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Estará integrada por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de siete, incluidos el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, quienes formarán parte de la Comisión.

Estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración. Celebrará, con carácter general, una sesión mensual, pudiendo asistir a sus sesiones los miembros del equipo directivo, personal y asesores de la Sociedad que la Comisión considere pertinente.

En cuanto a las facultades de la Comisión Ejecutiva y las actuaciones realizadas por ésta durante el ejercicio 2015, véase la séptima Nota aclaratoria del apartado H del presente Informe.

Indique si la composición delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su categoría:

Si No

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Nombre	Cargo	Categoría
DON EUGENIO RUIZ-GÁLVEZ PRIEGO	VOCAL	Otro Externo
DON FERNANDO CASTELLÓ CLEMENTE	VOCAL	Independiente
DON JOSE IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	PRESIDENTE	Independiente
HISPAFOODS INVEST, S.L.	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	25,00%
% de consejeros independientes	50,00%
% de otros externos	25,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros.

Todos los miembros de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos y al menos dos de ellos serán Consejeros independientes, y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

El Presidente de la Comisión será designado, previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones, por el Consejo de Administración de entre aquellos miembros que sean Consejeros independientes, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Se reunirá a iniciativa de su Presidente, o a solicitud de dos de sus miembros, y, al menos, una vez cada tres meses, así como, en todo caso, cuando la Ley exija o el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

En cuanto a las facultades de la Comisión de Auditoría y Control y las actuaciones realizadas por ésta durante el ejercicio 2015, véase la séptima Nota aclaratoria del apartado H del presente Informe.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	DON JOSE IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL
Nº de años del presidente en el cargo	1

COMISIÓN DE SELECCIÓN Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ ANTONIO SEGURADO GARCÍA	VOCAL	Independiente
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	VOCAL	Dominical
DON FERNANDO CASTELLÓ CLEMENTE	PRESIDENTE	Independiente
HISPAFOODS INVEST, S.L.	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	50,00%
-----------------------------	--------

% de consejeros independientes	50,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, serán Consejeros independientes, designados por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento.

El Presidente será designado, previo informe de la propia Comisión, por el Consejo de Administración de entre aquellos miembros que sean Consejeros independientes.

Se reunirá siempre que sea convocada por su Presidente o a solicitud de dos de sus miembros y, al menos, una vez cada tres meses, así como, en todo caso, cuando la Ley exija o el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

En cuanto a las facultades de la Comisión de Selección y Retribuciones y las actuaciones realizadas por ésta durante el ejercicio 2015, véase la séptima Nota aclaratoria del apartado H del presente Informe.

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo	Categoría
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	PRESIDENTE	Dominical
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	VOCAL	Ejecutivo
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	VOCAL	Dominical
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	VOCAL	Ejecutivo

% de consejeros ejecutivos	50,00%
% de consejeros dominicales	50,00%
% de consejeros independientes	0,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, y de entre ellos un Presidente, designados por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones.

Se reunirá siempre que sea convocada por su Presidente o a solicitud de dos de sus miembros y, en todo caso, cuando el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

En cuanto a las facultades de la Comisión de Estrategia e Inversiones y las actuaciones realizadas por ésta durante el ejercicio 2015, véase la séptima Nota aclaratoria del apartado H del presente Informe.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN EJECUTIVA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL	1	25,00%	1	25,00%	2	40,00%	2	40,00%
COMISIÓN DE SELECCIÓN Y RETRIBUCIONES	1	25,00%	1	25,00%	2	40,00%	2	40,00%
COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Con carácter general, el artículo 28 de los Estatutos Sociales establece la regulación básica de las Comisiones del Consejo de Administración, previendo la existencia y composición de (i) la Comisión Ejecutiva, (ii) la Comisión de Auditoría y Control y (iii) la Comisión de Selección y Retribuciones (que se corresponde con la legalmente denominada comisión de nombramientos y remuneraciones). Adicionalmente se remite al Reglamento del Consejo de Administración respecto a la posible existencia de una Comisión de Estrategia e Inversiones.

Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración dedica a la regulación de las comisiones del Consejo las siguientes previsiones específicas:

- Disposiciones generales aplicables a todas las comisiones: artículo 22.
- Comisión Ejecutiva: artículo 23.
- Comisión de Auditoría y Control: artículo 24.
- Comisión de Selección y Retribuciones: artículo 25.
- Comisión de Estrategia e Inversiones: artículo 26.

Adicionalmente, en el propio Reglamento del Consejo de Administración se recogen en diversos artículos competencias de las distintas Comisiones del Consejo de Administración en distintos ámbitos (por ejemplo, en materia de modificación del propio Reglamento).

Tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad están disponibles para ser consultados tanto en la página web de la Sociedad (www.ebrofoods.es) como en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

Con relación a las últimas modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración, véase el apartado C.1.8 del presente Informe.

Tanto la Comisión de Auditoría y Control como la Comisión de Selección y Retribuciones emiten anualmente informes sobre sus actividades durante el ejercicio, los cuales son elevados al Consejo de Administración para su conocimiento y toma de razón en el marco de la evaluación del Consejo de Administración y sus Comisiones. Dichos informes de actividades son puestos a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.ebrofoods.es) con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas.

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

Fuera de los supuestos en los que, conforme a la normativa vigente, su aprobación corresponde a la Junta General de accionistas, las operaciones vinculadas son aprobadas por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Auditoría y Control.

El artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la Comisión de Auditoría y Control la competencia de informar al Consejo de Administración con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones sobre las operaciones vinculadas que vayan a ser sometidas a su autorización, así como la de supervisar e informar al Consejo de Administración de las operaciones intragrupo y de las operaciones realizadas entre partes vinculadas y la Sociedad o filiales del Grupo.

Respecto a las operaciones con partes vinculadas, el artículo 37.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece de forma expresa que fuera de los casos en los que la ley atribuya la competencia a la Junta General de accionistas, corresponde al Consejo de Administración autorizar, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, las operaciones que la Sociedad o sociedades de su Grupo realicen con Consejeros, accionistas significativos, otras partes vinculadas o con accionistas representados en el Consejo.

Dicha autorización no será precisa cuando las operaciones cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: (i) que las operaciones se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes; (ii) que se realice a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate; y (iii) que la cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad. Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y de carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica y previa por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución. Se prevé, por último, que cuando situaciones de urgencia así lo aconsejen, las operaciones vinculadas puedan autorizarse por la Comisión Ejecutiva, con posterior ratificación del Consejo de Administración.

Finalmente, se hace constar que la Sociedad valora las operaciones intragrupo respetando el valor de mercado, documentando las mismas de conformidad con las exigencias de la normativa (esencialmente fiscal) aplicable en cada jurisdicción, siendo ésta una de las prácticas que en esta materia exige la Política Control y Gestión de Riesgos implantada en el Grupo Ebro.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM	HERBA RICEMILLS, S.L.U.	Contractual	Ventas de bienes terminados o no	1.036
SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM	HERBA RICEMILLS, S.L.U.	Contractual	Ventas de bienes terminados o no	3.985

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	LUIS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	Familiar	Contratos de arrendamiento operativo	37
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	CARDENAL ILUNDAIN 4, S.L.	Sociedad controlada	Contratos de arrendamiento operativo	72
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	ANGLO AUSTRALIAN RICE, LTD	Sociedad controlada	Compras de bienes terminados o no	114
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	ANGLO AUSTRALIAN RICE, LTD	Sociedad controlada	Ventas de bienes terminados o no	114
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	DEHESA NORTE, S.A.	Sociedad controlada	Compras de bienes terminados o no	114
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	DEHESA NORTE, S.A.	Sociedad controlada	Ventas de bienes terminados o no	114
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	EL COBUJÓN, S.A.	Sociedad controlada	Compras de bienes terminados o no	1.447
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	EL COBUJÓN, S.A.	Sociedad controlada	Ventas de bienes terminados o no	109
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	ISLASUR, S.A.	Sociedad controlada	Compras de bienes terminados o no	166
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	ISLASUR, S.A.	Sociedad controlada	Ventas de bienes terminados o no	125
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	MUNDIARROZ, S.A.	Sociedad controlada	Compras de bienes terminados o no	113
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	MUNDIARROZ, S.A.	Sociedad controlada	Ventas de bienes terminados o no	113
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	PESQUERÍA ISLA MAYOR, S.A.	Sociedad controlada	Compras de bienes terminados o no	103
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	PESQUERÍA ISLA MAYOR, S.A.	Sociedad controlada	Ventas de bienes terminados o no	102

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	-	-	Contratos de arrendamiento operativo	122
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	-	-	Compras de bienes terminados o no	7.851
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	-	-	Prestación de servicios	2
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	-	-	Recepción de servicios	192
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	-	-	Ventas de bienes terminados o no	113
ALIMENTOS Y ACEITES, S.A.	-	-	Dividendos y otros beneficios distribuidos	10.521
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	-	-	Dividendos y otros beneficios distribuidos	9.102
HISPAFOODS INVEST, S.L.	-	-	Dividendos y otros beneficios distribuidos	7.067
DON FERNANDO CASTELLÓ CLEMENTE	-	-	Dividendos y otros beneficios distribuidos	1.523
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	-	-	Dividendos y otros beneficios distribuidos	6
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	M ^a MACARENA AGUIRRE GALATAS	Familiar	Dividendos y otros beneficios distribuidos	1
DON JOSE IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	-	-	Dividendos y otros beneficios distribuidos	2
DON JOSE IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	LA FUENTE SALADA, S.L.	Sociedad controlada	Dividendos y otros beneficios distribuidos	2.130
DON JOSÉ ANTONIO SEGURADO GARCÍA	-	-	Dividendos y otros beneficios distribuidos	1
EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES VALENCIANAS, S.L.U.	-	-	Dividendos y otros beneficios distribuidos	7.210

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

130 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Al margen de las competencias propias de la Junta General y el Consejo de Administración en materia de conflictos de intereses de los Consejeros, el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración establece como competencias de la Comisión de Auditoría y Control la resolución de los conflictos de interés entre la Sociedad o el Grupo y sus Consejeros, directivos, accionistas significativos y filiales cotizadas, si las tuviera.

Con relación a los Consejeros, el artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros no podrán desarrollar actividades por cuenta propia o ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad; y en el artículo 37.1 se establece la obligación de los Consejeros de adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad.

A tales efectos, el artículo 38 del Reglamento prevé que los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad. Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.4 del Reglamento, los Consejeros se abstendrán de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que el Consejero, o una persona vinculada a él, tenga un conflicto de interés directo o indirecto, salvo los supuestos en los que legalmente esté habilitado para la deliberación y voto.

Respecto a los directivos del Grupo, el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores prevé en su artículo 11 que las "personas afectadas" (dentro de las cuales se incluyen los directivos del Grupo) que se encuentren o puedan encontrarse en situación de conflicto de intereses deberán informar de su situación a la Unidad de Cumplimiento Normativo (comité dependiente de la Comisión de Auditoría y Control), abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones sobre los asuntos afectados por la situación de conflicto, actuar con libertad de juicio, con lealtad a la Sociedad y sus accionistas y con independencia de sus intereses propios y abstenerse de solicitar o acceder a información o documentación que pueda tener relación con la situación de conflicto.

Sin perjuicio de la obligación de informar de las mismas, tanto a los Consejeros como a los accionistas significativos de la Sociedad se les solicita anualmente, con ocasión de la formulación de las Cuentas Anuales y el Informe Anual de Gobierno Corporativo, confirmación sobre, en su caso, las operaciones realizadas por ellos con la Sociedad y/o sociedades del Grupo, el desarrollo de actividades análogas o complementarias a las a las que constituyen el objeto de la Sociedad y la inexistencia de otras situaciones de conflicto de interés durante el ejercicio.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

Formando parte integral de las políticas corporativas aprobadas por el Consejo de Administración, la Política de Control y Gestión de Riesgos establece los principios básicos y el marco general del control y gestión de los riesgos de negocio, incluidos los fiscales, y del control interno de la información financiera a los que se enfrenta la Sociedad y las sociedades que integran el grupo.

En este marco general, el Sistema de Control y Gestión de Riesgos integral y homogéneo se basa en la elaboración de un mapa de riesgos de negocio donde mediante la identificación, valoración y graduación de la capacidad de gestión de los riesgos, se obtiene un ranking de los de mayor a menor impacto para el Grupo, así como la probabilidad de ocurrencia de los mismos. El mapa de riesgos identifica, igualmente, las medidas paliativas o de neutralización de los riesgos apreciados.

El universo de riesgos se agrupa en cuatro grupos principales: cumplimiento, operacionales, estratégicos y financieros, y todos ellos se subdividen en un gran número de categorías.

En el proceso de categorización de riesgos se valora de forma dinámica tanto el riesgo inherente como el residual tras la aplicación de los controles internos y protocolos de actuación establecidos para mitigar los mismos. Dentro de estos controles, destacan los preventivos, como una adecuada segregación de funciones, claros niveles de autorización y la definición de políticas y procedimientos. Estos controles se pueden agrupar a su vez en manuales y automáticos, los cuales son llevados a cabo por aplicaciones informáticas.

Dicho modelo es tanto cualitativo como cuantitativo, siendo posible su medición en los resultados del Grupo, para lo que se considera el nivel de riesgo aceptable o tolerable a nivel corporativo.

El Sistema de Gestión y Control del Riesgos es dinámico, de modo que los riesgos a considerar varían en la medida que lo hagan las circunstancias en las que se desarrollan los negocios del Grupo.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

En el ejercicio 2015, a la vista de las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital en diciembre de 2014 y las nuevas recomendaciones recogidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de febrero 2015, el Grupo ha reforzado el Sistema de Control de Riesgos, incluidos los fiscales, y el control interno de la información financiera, siendo la principal novedad la creación del Comité de Riesgos como comité interno que, dependiente de la Comisión de Auditoría y Control, se configura como la pieza central del sistema de control.

Tras dicha revisión, el Sistema de Control y Gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y el control de la información financiera, descansa sobre la siguiente estructura:

- El Consejo de Administración: como órgano responsable, determina la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y el control de la información financiera. El Reglamento del Consejo, en su artículo 17.3 establece que el Consejo de Administración recibirá información de los aspectos más importantes de la gestión empresarial, así como de las situaciones previsibles de riesgo para la Sociedad y las participadas y de las actuaciones al respecto propuestas por la Alta Dirección.
- La Comisión de Auditoría y Control, a través del Comité de Riesgos, realiza las funciones de supervisión y seguimiento de los sistemas de control de riesgos y de información financiera, informando periódicamente al Consejo de cualesquiera aspectos relevantes que se produzcan en dichos ámbitos. Es la responsable de supervisar e impulsar el control interno del Grupo y los sistemas de gestión de riesgos, así como proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos y las eventuales medidas de mejora en tales ámbitos.
- El Comité de Riesgos, sobre la base de la política fijada por el Consejo de Administración y bajo la supervisión y dependencia de la Comisión de Auditoría, es la unidad específicamente encargada de la coordinación y seguimiento del sistema de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y de control de la información financiera del Grupo. Igualmente corresponde al Comité de Riesgos el análisis y evaluación de los riesgos asociados a nuevas inversiones.
- Los Comités de Dirección de las distintas unidades, en los que participan tanto el Presidente del Consejo de Administración como el Chief Operating Officer (COO), realizan la evaluación de los riesgos y la determinación de las medidas frente a los mismos.
- Responsables de riesgos de las distintas unidades. El Comité de Riesgos designa en las filiales relevantes a los distintos responsables del seguimiento de los sistemas de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y de la información financiera y del reporting al Comité.
- Departamento de Auditoría Interna. En el marco de las auditorías internas de las diferentes filiales, el departamento de Auditoría Interna de la Sociedad revisa que las actividades de testeo y control de los sistemas de gestión de riesgos y de la información financiera se han llevado a cabo adecuadamente, y conforme a lo establecido al efecto por el Comité de Riesgos

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

- Riesgos de tipo operacional:
 - Seguridad alimentaria y medioambiente. Dada la naturaleza del negocio del Grupo, los aspectos relativos a la seguridad alimentaria son un punto crítico al que el Grupo presta la máxima atención, estando obligados a la observancia de normas diversas en cada uno de los países donde se comercializan los productos del Grupo. En sentido análogo, el respeto al medio ambiente es otro punto crítico para el Grupo, dada su actividad industrial, con un gran número de plantas distribuidas por toda Europa y EEUU, fundamentalmente.
 - Riesgo de suministro de Materia Prima. Tanto a nivel nacional (arroz cáscara español) como internacional (arroz semielaborados para suministrar a las filiales del Grupo), la disponibilidad de materia prima en cantidad y calidad necesarias para atender los compromisos con clientes y requerimientos de las marcas del Grupo son un factor clave del negocio.
 - Riesgo de mercado (precios). Las variaciones inesperadas en los precios de los suministros de materia prima pueden afectar a la rentabilidad de las operaciones comerciales del Grupo, tanto en el segmento industrial como en el marquista.
 - Riesgo de concentración de clientes. La concentración de los clientes, aspecto que puede producirse tanto en el segmento industrial como en el marquista, puede suponer un empeoramiento de las condiciones comerciales de nuestras ventas e impactar sobre el riesgo de crédito.
 - Riesgo tecnológico. En el sector en el que opera el Grupo una de las herramientas más importantes para diferenciarse de los competidores es la constante innovación tecnológica y la búsqueda por adaptarse a los deseos del consumidor; por ello, el “retraso tecnológico” se configura como un posible riesgo.
- Riesgos relacionados con el entorno y la estrategia:

- Medioambiental/cambio climático. Los efectos de las sequías, inundaciones y fenómenos meteorológicos adversos en los países origen de los aprovisionamientos del Grupo pueden generar problemas de disponibilidad y volatilidad en los precios de las materias primas, tanto en el arroz como en el trigo.

- Riesgo de competencia. En general, la presión de la marca de distribuidor es la principal amenaza para el mantenimiento de las cuotas de mercado de las marcas del Grupo.

- Riesgo reputacional. Es el riesgo asociado a los cambios de opinión, materializados en una percepción negativa respecto al Grupo, sus marcas o productos, por parte de clientes, accionistas, proveedores, analistas de mercado, etc..., en la medida en que podrían afectar de forma adversa a la capacidad del Grupo para mantener sus relaciones comerciales y financieras.

- Cambios en los estilos de vida. La proliferación de dietas con bajo consumo de carbohidratos u otros hábitos alimentarios podrían modificar la percepción de nuestros productos por el consumidor.

- Riesgo país o de mercado. El carácter internacional de la actividad del Grupo determina la eventual incidencia en su actividad de las circunstancias políticas y económicas de los distintos estados en los que desarrolla su negocio, así como otras variables del mercado, tales como tipos de cambio, tipos de interés, gastos de producción, etc.

- Catástrofes naturales, incendios. Como grupo industrial, una parte significativa del activo del balance del Grupo corresponde a sus fábricas, por lo que constituye un riesgo de negocio aquellas circunstancias naturales (como terremotos, incendios o similares) que puedan afectar a la integridad de los establecimientos fabriles del Grupo.

• Riesgos de Cumplimiento

- Regulatorio sectorial. El sector agroindustrial, es un sector sujeto a múltiples regulaciones, que afectan a contingentes de exportación e importación, aranceles, precios de intervención, etc... quedando sujetos a las directrices marcadas por la Política Agrícola Común (PAC). Igualmente, la actividad del Grupo podría verse afectada por cambios normativos en los países en los que el Grupo se abastece de materia prima o comercializa sus productos.

- Regulatorio general. Se incluyen los riesgos de cumplimiento de la normativa civil, mercantil, penal y de buen gobierno. En el ámbito de los riesgos penales, el Grupo cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos cuyo seguimiento y control corresponde a la Unidad de Cumplimiento Normativo.

- Fiscal. Los eventuales cambios en la normativa fiscal o en la interpretación o aplicación de la misma por las autoridades competentes en los países en los que el Grupo desarrolla su actividad podría tener incidencia en los resultados del mismo.

• Riesgo financiero: Se incluyen en esta categoría los riesgos de tipo de cambio, tipo de interés, liquidez y de crédito. Especialmente significativo es el riesgo por tipo de cambio por ser la moneda funcional del Grupo el euro pero realizarse una parte significativa de las operaciones de suministro de materia prima en dólares americanos y estar materializada en esta moneda una parte muy significativa de las inversiones del Grupo.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Los riesgos son medidos atendiendo tanto al riesgo inherente como al riesgo residual. Anualmente se hace un "score" de los principales diez riesgos que puedan afectar al Grupo (el TOP TEN). Estos riesgos son medidos y cuantificados, en la medida que ello sea posible. Un riesgo cuyas consecuencias económicas pueden acarrear una pérdida (o beneficio cesante) superior al 5% del EBITDA presupuestado consolidado o al 20% del EBITDA individual de un negocio, representa una amenaza que requiere una actuación a nivel corporativo.

Con carácter general, corresponde a los responsables de las distintas unidades de negocio (el Comité de Dirección de cada unidad) la determinación de los riesgos que afectan a sus respectivos negocios, la valoración del eventual impacto económico de los mismos y, en atención a las específicas circunstancias concurrentes, la fijación de las medidas de mitigación del riesgo que consideren oportunas. Sin perjuicio de las labores de supervisión realizadas por el Comité de Riesgos y, en último término, la Comisión de Auditoría, corresponde igualmente al Comité de Dirección de cada unidad la implantación y seguimiento de las medidas de mitigación adoptadas y la valoración del resultado de las mismas.

No obstante lo anterior, cuando se identifica una amenaza que requiera de actuación a nivel corporativo (conforme a lo señalado en el primer párrafo anterior), los respectivos responsables del control y gestión de riesgos de la unidad correspondiente informan de la situación al Comité de Riesgos, proponiendo las medidas de mitigación del riesgo que considere adecuadas. El Comité de Riesgos valora la situación y la suficiencia e idoneidad de las medidas de mitigación propuestas, añadiendo, si lo considera oportuno, medidas de mitigación adicionales.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Los principales riesgos materializados durante el año están relacionados con el suministro de materias primas:

• Durante el año 2015 se puso de manifiesto una insuficiencia en las existencias de arroces perlados de procedencia nacional que el Grupo utiliza en sus marcas. El problema procedía de una cosecha escasa en el otoño anterior y un incremento de la competencia de otros operadores para el suministro de este tipo de arroz. La situación se reprodujo con la nueva cosecha suponiendo una amenaza para las marcas del Grupo. Inmediatamente se establecieron medidas consistentes en la búsqueda y suministro de variedades similares

con origen internacional. Como medida preventiva se han establecido nuevos controles sobre variedades de arroz en los sistemas de información que permitan anticipar este tipo de coyunturas en función de los presupuestos de venta.

- Por cuarto año consecutivo, ha persistido durante 2015 la sequía en Texas, con niveles de agua embalsada en mínimos históricos que han impedido el riego de zonas tradicionalmente arroceras y generado una cosecha reducida y un diferencial de precio frente a otros orígenes. Esta situación ha obligado a un cambio en la operativa de nuestra fábrica de Freeport (Texas), buscando fuentes de suministro alternativas que acarreen un coste logístico superior y minoran la rentabilidad de esta planta. Riviana (filial estadounidense del Grupo) ha debido trasladar parte de la producción de Freeport a otra fábrica en Tennessee donde es más fácil disponer de arroz de Arkansas y Louisiana y ajustar al máximo la estructura de costes de la planta.

- La cosecha de trigo duro correspondiente a la campaña 2014/15 sufrió diferentes problemas de calidad y rendimiento debido a factores climatológicos que afectaron a algunos de los principales productores (Francia, Estados Unidos y Canadá). La consecuencia fue una inmediata subida de precios en el último tercio de 2014 con impacto muy significativo en el coste de los suministros del Grupo. Para hacer frente a esta medida, las filiales del Grupo efectuaron un incremento selectivo de tarifas y una reducción de promociones después de un minucioso estudio de referencias y clientes. Asimismo, se reforzó el control de compras y stock para permitir la máxima flexibilidad posible ante esperados cambios de tendencia en el mercado, que efectivamente se materializaron a partir de la nueva cosecha 2015/2016 con una caída general de precios.

Adicionalmente se materializaron otros riesgos financieros y de competencia:

- Durante el año 2015 se produjo una fuerte devaluación del dólar canadiense, que se depreció un 23% frente al americano. Una parte de los suministros de nuestra filial en Canadá Catelli se realiza en US\$ con el subsiguiente incremento en el coste de sus productos. Para hacer frente a esta situación se realizó un incremento en los precios de venta de los productos afectados que compensara parcialmente esta situación y se utilizaron alternativas de cobertura para asegurar los flujos de caja derivados de estas transacciones.

- Un competidor regional en el negocio de pasta fresca en Canadá ha iniciado una estrategia muy agresiva aprovechando la puesta en marcha de una nueva fábrica que les permite aumentar su capacidad productiva. Producto de este incremento de su actividad, Olivieri (filial canadiense del Grupo) ha visto erosionada su actividad con uno de nuestros clientes en dos provincias de Canadá. Adicionalmente ha supuesto una presión adicional sobre los precios de venta y la actividad promocional en este segmento de actividad. En respuesta a este reto, Olivieri ha aumentado el número de acuerdos de exclusividad y de producción de marca de distribuidor a fin de garantizar un adecuado volumen de producción en el medio plazo que asegure la rentabilidad a medio y largo plazo y permita recuperar posiciones a partir de la innovación.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

Los comités de dirección de cada filial, son los responsables del seguimiento del sistema de supervisión de riesgos de la misma. Estos se suelen reunir con una periodicidad mensual para analizar los riesgos que se hayan podido materializar y hacer seguimiento de las acciones y planes contingentes aplicados para mitigarlos. El control y seguimiento de las variables económicas de cada filial, contra el presupuesto correspondiente, garantiza también la inmediata identificación de situaciones de riesgo que no hubieran sido previstas. En las filiales más relevantes, como son las norteamericanas, existen los denominados "Crisis Management Plan", en los que se identifican los principales riesgos de negocio y se establecen los protocolos de respuesta frente a los mismos y las personas encargadas de su ejecución.

No obstante, ante amenazas que requieran de actuaciones a nivel corporativo (ver apartado E.4), los respectivos responsables del control y gestión de riesgos de la unidad correspondiente informarán de la situación al Comité de Riesgos, proponiendo las medidas de mitigación del riesgo que considere adecuadas. El Comité de Riesgos valorará la situación y la suficiencia e idoneidad de las medidas de mitigación propuestas, añadiendo, si lo considera oportuno, medidas de mitigación adicionales.

Las medidas de control, reducción y, en su caso, mitigación de los riesgos descansan sobre los siguientes criterios básicos:

- Deberán buscar la neutralización del riesgo detectado, teniendo en cuenta criterios de coherencia entre la importancia del riesgo y el coste y medios necesarios para neutralizarlo.

- No siendo posible su neutralización, las medidas habrán de encaminarse a reducir al máximo las eventuales consecuencias económicas del mismo y, en lo posible, su reducción hasta los niveles de tolerancia.

- La gestión y control será, en lo posible, anticipativa.

- Los mecanismos de control deben separar adecuadamente la gestión y la supervisión.

- Los diferentes responsables de la gestión de riesgos deben actuar de forma coordinada y eficiente, buscando la máxima integración entre los sistemas de control.

- Debe velarse por la máxima transparencia en las labores de identificación y valoración de riesgos, la concreción e implantación de las medidas de mitigación y la evaluación del resultado de tales medidas.

- Debe cumplirse con las exigencias de reporting interno a los órganos encargados de la supervisión y control.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración asume formalmente, tal como se establece en su Reglamento, la responsabilidad última de la existencia, mantenimiento y supervisión de un adecuado y efectivo sistema de control interno de la información financiera.

Por su parte, a la Comisión de Auditoría y Control le corresponde (i) la supervisión e impulso de los procedimientos y sistemas de elaboración y control de la información financiera; (ii) conocer y revisar cualquier información financiera de carácter público; y (iii) velar por la implantación y cumplimiento de los códigos y normas internas aplicables a los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera.

El diseño, implantación y funcionamiento del SCIIF es responsabilidad del Comité de Dirección a través del Área Económica y Financiera del Grupo, así como de las Direcciones Económicas Financieras de las distintas unidades de negocio. Por su parte, las distintas Direcciones Generales son responsables de la implantación efectiva en su área de actividad. Y, asimismo, existen responsables de los distintos procesos documentados en el marco del SCIIF a quienes corresponde el mantener actualizados los mismos, informado al Comité de Riesgos, a través de la Dirección Económico Financiera y la Dirección General de la unidad de negocio correspondiente, de las modificaciones o adaptaciones que procedan.

El Comité de Riesgos, dependiente estructuralmente de la Comisión de Auditoría y Control, es la unidad específicamente encargada de la coordinación y seguimiento del sistema de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y de control de la información financiera del Grupo.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Consejo de Administración asume formalmente, tal como se establece en su Reglamento, las responsabilidades referentes a la definición de la estrategia general y las directrices de gestión de la Sociedad y del Grupo así como del impulso y la supervisión de la gestión de la Alta Dirección, estableciendo una estructura organizativa que garantice la mayor eficiencia de la Alta Dirección y del equipo directivo en general.

Según el Reglamento del Consejo es la Comisión de Selección y Retribuciones la que asume la responsabilidad de revisar los criterios a seguir para la composición y estructura del Consejo, así como para la selección de candidatos para integrar el mismo. Asimismo, propone el nombramiento del Presidente, del Consejero Delegado o Consejeros Delegados, del Secretario del Consejo, así como la adscripción de los Consejeros a las distintas Comisiones delegadas del Consejo, de los integrantes del Comité de Dirección o de otros Comités asesores que el Consejo pueda crear.

A su vez, la Comisión de Selección y Retribuciones realiza, en el marco de las políticas aprobadas por el Consejo de Administración, una función de supervisión respecto de la Alta Dirección del Grupo, tanto en relación con los nombramientos y ceses, como respecto de la valoración de la política de retribuciones e incentivos de la Alta Dirección.

El diseño de la estructura organizativa de las unidades que intervienen en la elaboración de la información financiera depende, en cada sociedad del Grupo, de diversos factores como el volumen de operaciones o la tipología del negocio, pero siempre obedecen a la necesidad de dar cobertura a las funciones principales de registro, elaboración, revisión y reporte de las operaciones realizadas y de la situación económico financiera de dicha sociedad. Los Consejeros ejecutivos y Directivos de Ebro Foods participan activamente en los comités directivos de las Filiales del Grupo asegurando de este modo una comunicación directa de las líneas de responsabilidad y autoridad.

La Alta Dirección junto con los departamentos de Recursos Humanos, tanto de Corporativo como de cada una de las filiales del Grupo, son los responsables del diseño de la estructura organizativa en función de las necesidades locales existentes, contando las filiales más relevantes con una definición formal de la misma a través de organigramas que incluyen la descripción de las funciones y responsabilidades de las principales áreas intervinientes en el control interno de la información financiera.

Las diferentes descripciones de puestos y responsabilidades son mantenidas por los correspondientes departamentos de Recursos Humanos de cada una de las filiales, comunicándose cualquier nuevo miembro de la misma a las Direcciones de todas las filiales, en especial a las Direcciones Económico Financieras.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo Ebro cuenta con un Código de Conducta aprobado por el Consejo de Administración el 25 de noviembre de 2015 y comunicado a todos los niveles de la Organización, el cual supone una actualización de los anteriores Códigos Éticos y de Conducta formulados por el Grupo Ebro Foods.

El Código de Conducta sirve como guía de actuación en las relaciones internas y externas del Grupo, reforzando los valores que constituyen las señas de identidad y constituyendo una referencia básica para su seguimiento por todos los integrantes del Grupo.

El Código de Conducta tiene como principales objetivos:

- Ser una referencia formal e institucional para la conducta personal y profesional.
- Garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales del Grupo en el desarrollo de su actividad.
- Reducir las subjetividades de las interpretaciones personales sobre los principios morales y éticos.
- Crear una herramienta de normalización que asegure la progresiva implementación en el Grupo de los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
- Crecer de forma responsable y comprometida con todos nuestros Grupos de Interés.

En el Código de Conducta se establece que el Grupo asume un principio de comportamiento de transparencia informativa, entendida como el compromiso de transmitir la información fiable a los mercados, ya sea financiera, contable o de cualquier otra índole. De esta forma la información económico financiera del Grupo, tanto interna como externa, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Dicho Código de Conducta es suscrito formalmente por los trabajadores en el momento de su incorporación a la plantilla en la mayor parte de las sociedades del Grupo y durante el ejercicio se han realizado las oportunas acciones de comunicación y difusión entre los trabajadores del Grupo.

El Código de Conducta está publicado en la Intranet donde cualquier trabajador puede acceder para su consulta, así como en la página web del Grupo.

El seguimiento y control de la aplicación del Código de Conducta es competencia de la Comisión de Auditoría y Control, que cuenta con la Unidad de Cumplimiento Normativo como comité dotado de la iniciativa, autonomía y recursos suficientes al que corresponde, entre otras funciones, asistir a la Comisión de Auditoría y Control en las labores de supervisión de cumplimiento, difusión e interpretación del Código de Conducta.

La Comisión de Auditoría y Control mantiene, a disposición de todos los empleados del Grupo, una dirección de correo electrónico para que los mismos planteen dudas y sugerencias con respecto a la interpretación del Código de Conducta.

La Comisión de Auditoría y Control dará cuenta periódicamente al Consejo de Administración del Grupo de las dudas que hayan podido plantearse respecto a la interpretación y aplicación del Código de Conducta, de la resolución de las mismas y, en su caso, de los criterios de interpretación que se hayan seguido.

El propio Código de Conducta prevé que la vulneración o incumplimiento del mismo que constituya una falta de carácter laboral se sancionará con arreglo a la normativa vigente en dicho ámbito, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido concurrir y las medidas correctoras que, dentro de la legalidad vigente, puedan establecerse por las distintas sociedades del Grupo. A nivel del Grupo, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control, asistida por la Unidad de Cumplimiento Normativo, conocer de los eventuales incumplimientos del Código de Conducta y resolver lo procedente sobre los mismos.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

La Comisión de Auditoría y Control ha asumido formalmente, tal como se establece en su Reglamento del Consejo, la responsabilidad de implementar un canal de denuncias confidencial y accesible a todos los empleados del Grupo así como de fijar un protocolo para priorizar, procesar, investigar y resolver las denuncias en función de su importancia y naturaleza, con especial atención a aquellas relativas a posibles falsedades financiero-contables.

Para ello, el Grupo Ebro ha establecido, a través del Código de Conducta, un Canal de denuncias que permite comunicar, salvaguardando la confidencialidad, las conductas irregulares de naturaleza financiera, contable o de cualquier otra índole, así como de cualquier incumplimiento eventual del Código de Conducta.

La Comisión de Auditoría y Control mantiene a disposición de todos los empleados del Grupo una dirección de correo electrónico específica, través de la cual todos los empleados podrán enviar las denuncias que consideren y entrar

en contacto con la Comisión de Auditoría y Control para comunicar incumplimientos. A la referida dirección de correo electrónico, protegida informáticamente para impedir cualquier acceso no autorizado, tiene acceso únicamente el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, quien en su condición de Consejero independiente no tiene vinculación alguna con la estructura de dirección y gestión del Grupo.

La Comisión de Auditoría y Control garantiza la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias tramitadas mediante el compromiso de confidencialidad suscrito por todos los instructores así como otras cautelas incluidas en el "Protocolo de Tramitación de Denuncias". Dicho protocolo, aprobado por la Comisión de Auditoría y Control en el ejercicio 2012, establece el procedimiento a seguir una vez recibida una denuncia en cuanto a su tramitación, priorización, resolución y comunicación.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El Grupo Ebro tiene como política contar con personal con la formación y experiencia suficiente como para llevar a cabo las responsabilidades que les han sido atribuidas. El personal del Grupo Ebro involucrado en la preparación y revisión de la información financiera y en la evaluación del SCIIF participa en programas de formación y actualización referentes a la normativa vigente así como de las buenas prácticas necesarias para garantizar la fiabilidad de la información financiera generada.

Asimismo, el Grupo Ebro estimula y facilita los medios para que su personal esté actualizado en los conocimientos contables a través de asistencia a seminarios, información on-line y otros medios, así como reuniones periódicas con los auditores externos con objeto de evaluar con anticipación las normas vigentes o de entrada en vigor próxima.

Durante el ejercicio el Grupo Ebro ha focalizado sus planes de formación para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera así como en la evaluación del SCIIF, de forma general, en los siguientes:

- Actualizaciones Contables
- Gestión y Control de Costes para la toma de decisiones empresariales
- Formación referente a normativa fiscal en los distintos países.
- Manual del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera

Adicionalmente, el auditor externo de la Sociedad y su Grupo, asiste regularmente a las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control para realizar sesiones de formación sobre las principales novedades en materia de contabilidad y auditoría de cuentas, con especial incidencia en aquellas que presentan o pueden presentar una mayor incidencia en la contabilidad del Grupo.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

Dentro de la política de gestión y control de riesgos aprobada por el Consejo de Administración, el sistema de control interno de la información financiera es supervisado por la Comisión de Auditoría y Control, asistida por el Comité de Riesgos y el Área económico Financiera del Grupo.

En el sistema de control interno de la información financiera están identificados y valorados los potenciales eventos de riesgo que puedan afectar a la organización, a través de la identificación y valoración en cada línea de negocio de los riesgos propios de la misma. Este sistema de gestión y control de riesgos permite al Grupo Ebro contar con un mapa de riesgos consolidado, fruto de la compilación de los mapas de riesgos existentes en las filiales significativas.

Este proceso es coordinado por un equipo a nivel corporativo, desde el cual se gestiona y establece el nivel admitido de tolerancia al riesgo y se coordinan las actuaciones para que el tratamiento esté alineado con la política global de riesgos del Grupo Ebro, permitiendo así conocer en todo momento la exposición al riesgo asumida por el Grupo Ebro en su conjunto.

En base a los resultados obtenidos se establecen unos sistemas de tratamiento y control interno que permiten mantener la probabilidad y el impacto de ocurrencia de dichos riesgos sobre la información financiera dentro de los niveles de tolerancia, proporcionando una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos estratégicos empresariales.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El Grupo Ebro tiene implantado un proceso continuo de mejora para minimizar los riesgos relacionados con la información financiera a través de la mejora del diseño y la efectividad de los controles existentes.

Para ello, cuenta con un proceso de identificación de los riesgos que afectan a la fiabilidad de la información financiera, que se basa y tiene su inicio en la determinación del alcance según criterios cuantitativos de materialidad respecto a los importes consolidados, así como a otros criterios cualitativos (error, fraude, operaciones no habituales, etc). En base a estos criterios, se han determinado las sociedades de las Áreas de Negocio o Divisiones materiales que cumplan alguno de los criterios mencionados así como los epígrafes contables materiales de cada una de ellas. Una vez definidos los epígrafes materiales a nivel de cada sociedad, se han determinado los procesos y los subprocesos en los que impactan, mediante una matriz de relación.

Para cada subproceso identificado dentro del alcance, se encuentran identificados los riesgos inherentes y los controles realizados por los distintos responsables para mitigar los mismos, documentándolo en una Matriz de Riesgos-Controles. Dichos riesgos tienen en cuenta la totalidad de los objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones).

Los riesgos de la información financiera se encuentran identificados en las Matrices de Riesgos y Controles con las que el Grupo Ebro cuenta y son actualizados en función de las variaciones del perímetro de consolidación del Grupo, la evolución de la actividad y su reflejo contable en los Estados Financieros, realizándose de forma anual el análisis comparativo de las variaciones de los procesos y subprocesos materiales con el fin de identificar posibles riesgos no identificados.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El Grupo Ebro cuenta con un proceso documentado y fundamentado en normativa interna que garantiza la correcta identificación del perímetro de consolidación a través de una adecuada segregación de funciones en la solicitud, autorización, comunicación y registro de cualquier operación de constitución, fusión, escisión adquisición o venta de sociedades, así como de cualquier otra operación societaria, y que implica para su ejecución, directamente al Área de Asesoría Jurídica y al Consejo de Administración.

Dicho proceso considera la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial, mediante, entre otros, el establecimiento de una adecuada estructura de segregación de funciones de solicitud, autorización y comunicación para llevar a cabo cualquier operación societaria en el Grupo. En todo caso, en el presente ejercicio no se identifican transacciones o estructuras societarias complejas que pudieran implicar operaciones externas al balance que debieran contabilizarse dentro del mismo.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El Sistema de Control y Gestión de Riesgos del Grupo Ebro está diseñado para identificar eventos potenciales de riesgo que puedan afectar a la organización. Actualmente, incluye cuatro tipologías de riesgos: riesgos de tipo Operativo, de Cumplimiento, Estratégicos y Financieros y las conclusiones se tienen en cuenta en la medida en que los riesgos puedan afectar a la información financiera. A estos efectos, el Comité de Riesgos actúa como unidad de coordinación e interrelación de la incidencia de los riesgos detectados en las distintas áreas (riesgos de gestión, de negocio, de la información financiera, legales, reputacionales, etc.)

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

Siendo competencia indelegable del Consejo de Administración la determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control, la Comisión de Auditoría y Control tiene atribuida la supervisión e impulso de los procedimientos y sistemas de elaboración y control de la información financiera de la sociedad, así como el control de la implantación y cumplimiento de los sistemas de control y gestión de riesgos tanto en general como en relación con el proceso de emisión de la información financiera.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El Grupo Ebro considera entre sus prioridades la calidad y la fiabilidad de la información financiera, tanto interna para la toma de decisiones como aquella que proporciona al mercado, siendo los requerimientos de información a facilitar por las diferentes unidades llevados a cabo por el Área Económico Financiera del Grupo, la cual presta especial atención a los procesos de cierre, consolidación, valoración de intangibles y áreas sujetas a juicios y estimaciones.

El Grupo Ebro dispone de procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, cuya responsabilidad recae sobre el Área Económico Financiera, el Comité de Riesgos, la Comisión de Auditoría y Control y el Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Control revisa, analiza y comenta los Estados Financieros y otra información financiera relevante, así como los principales juicios, estimaciones y proyecciones incluidos, con el Área Corporativa Económico Financiera y los auditores internos y externos, para confirmar que dicha información es completa y que se han seguido los criterios consistentes con el cierre anual anterior.

El procedimiento de revisión y autorización de la información financiera corresponde al Área Económico Financiera del Grupo sobre la base de la información validada en las diferentes Unidades. La supervisión de esta información a remitir al mercado corresponde a la Comisión de Auditoría y Control, y la aprobación de la misma al Consejo de Administración.

El Grupo tiene implantado un proceso de mejora para reforzar la documentación y hacer más eficiente y eficaz la generación de la información financiera y posterior supervisión.

Sobre la base del modelo COSO de control interno, se encuentran documentados los procesos significativos en la generación de la información financiera del Grupo, siendo los principales procesos documentados los siguientes:

- Cierre de Estados Financieros y Reporting
- Consolidación
- Ventas y Cuentas a Cobrar
- Compras y Cuentas a Pagar
- Activos Fijos
- Inventarios
- Nómina

El esquema de documentación se amplía de forma progresiva en función de la materialidad y los criterios generales establecidos en el sistema de control interno de la información financiera del Grupo.

Existen responsables identificados para cada uno de los procesos documentados en cada una de las filiales, los cuales son los encargados de mantener actualizados los mismos de forma anual, informado al Comité de Riesgos, a través del Área Económico Financiera del Grupo, de las modificaciones o adaptaciones que procedan.

La documentación de los procesos incluye el detalle de los flujos y transacciones así como los objetivos de la información financiera y los controles establecidos para su aseguramiento, contemplando los riesgos de error y/o fraude que puedan afectar a los objetivos de la información financiera. Esta documentación de flujos de actividades y controles que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable, incluye la preparación de narrativos de los procesos, diagramas de flujo, y matrices de riesgos y controles. Los controles identificados son tanto preventivos como detectivos, manuales o automáticos, detallándose también su frecuencia y sistemas de información asociados.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo dispone de normas y reglas de actuación para la gestión de la seguridad de la información financiera. Dichas normas aplican a los sistemas que intervienen en la generación de la información financiera y es la Dirección de Sistemas de Información la responsable de definir y proponer las políticas de seguridad.

El Grupo Ebro tiene dentro de sus políticas y gestión de la infraestructura procedimientos para garantizar cada uno de los siguientes puntos:

- i) Tanto el acceso físico como el lógico están diseñados para que solo el personal autorizado, interno o externo, pueda acceder a los centros y sistemas de Ebro. Ebro dispone de varios Centros de Datos, localizándose el principal de ellos en

España donde se albergan los sistemas críticos de la compañía. Adicionalmente, las grandes filiales disponen de centros de datos locales. Todos ellos disponen de infraestructura propia que garantiza el control adecuado a las instalaciones. En el caso de filiales de reducido tamaño, es la norma general contar con proveedores externos que proporcionan tal seguridad. En el caso de proveedores externos, el Grupo Ebro realiza auditorías internas de los sistemas de información y su arquitectura, incluido el aspecto de seguridad.

El control de acceso lógico se garantiza a través de una gestión eficiente de los accesos a nuestros sistemas, bien sea de forma interna o externa y a través de una gestión de usuarios que se integra con el departamento de Recursos Humanos y el grupo de gestores de la compañía. Ebro dispone de sistemas de control de acceso de los usuarios, así como de herramientas de workflow que garantizan la integración interdepartamental y la eficiente actualización de estado de los usuarios, identificándose periódicamente aquellos que ya no acceden a los sistemas. Próximamente Ebro Foods iniciará un proyecto global de Segregación de Funciones, englobado dentro de su política corporativa de control de riesgos.

El acceso externo se garantiza a través de usuarios específicos y una gestión de los mismos controlada. Asimismo se han dispuesto los elementos necesarios a nivel de red para controlar que sólo los usuarios y procesos autorizados acceden desde fuera.

ii) En las filiales con cierta importancia se usa fundamentalmente el sistema ERP SAP. En todos esos casos Ebro dispone de procedimientos soportados por sistemas en los que sistemáticamente se filtran, evalúan, gestiona el ciclo de vida y propagan los cambios a producción tras una aceptación por parte de usuarios específicos y análisis de impacto en los sistemas actuales en el sistema de producción.

iii) La segregación de funciones esta soportada por el uso de roles por grupos de usuarios que permiten el acceso solamente a aquella información y transacciones que previamente han sido aprobadas por la organización. La modificación o creación de nuevos roles esta soportada por el mismo procedimiento que garantiza la gestión del ciclo de vida de los usuarios y que es de aplicación a las sociedades relevantes del Grupo Ebro. Se presta especial atención a la segregación en los procesos de soporte informático buscando que las tareas de desarrollo, pase a producción y administración del sistema estén debidamente segregadas.

iv) Ebro dispone de herramientas de uso interno que, combinadas con los sistemas y departamentos de soporte al usuario (Help Desk), garantizan la gestión y trazabilidad de las incidencias en los sistemas de información. Dentro de este sistema se encuadra la gestión a cambios de programa. Dicho sistema está basado en las mejores prácticas y forma de gestión ITIL.

Los sistemas de información críticos están siempre alojados en nuestros centros de datos y vinculados a todos ellos existe personal que se encarga de la monitorización proactiva de los procesos automáticos, así como de la evaluación proactiva del rendimiento y funcionamiento de los sistemas.

Ebro dispone de contratos globales con proveedores de herramientas de control de seguridad que garantiza su instalación en todos los equipos informáticos usados en la compañía.

v) Ebro dispone de herramientas que garantizan la continuidad del soporte del negocio por parte de sus sistemas de información en caso de desastre. En sus centros de datos existen sistemas y políticas de backup que garantizan el acceso a la información y a los sistemas en caso de desastre. El uso de copias en disco, cinta o replicación de la información en varios equipos y su posterior repartición triangular son procedimientos habituales para la realización de copias incrementales o completas. Los sistemas actuales permiten la recuperación de la información hasta la hora específica en que se produjo el desastre.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Con carácter general, el Grupo Ebro realiza la gestión de las actividades que puedan afectar de modo material a la fiabilidad de los estados financieros, mediante la utilización directa de recursos internos evitando acudir a su externalización. Las actividades subcontratadas a terceros son muy limitadas y los procedimientos de funcionamiento y sus controles se encuentran regulados en los propios contratos firmados con los proveedores.

Respecto a actividades de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes por el Grupo Ebro, las mismas se refieren principalmente a la valoración de inmuebles, estudios actuariales de compromisos con empleados, y test de deterioro de intangibles.

En relación con éstos informes de valoración, solo se utilizan proveedores de reconocido prestigio a nivel internacional, asegurando que no se ven afectados por ningún hecho que pueda deteriorar su independencia.

Los informes obtenidos de estas sociedades son sometidos a un proceso de revisión interna para verificar la corrección de las hipótesis y asunciones más significativas empleadas, así como su conformidad con las Normas Internacionales de Valoración (IVS) y de contabilidad (NIIF). Adicionalmente, los procesos de valoración y las hipótesis y asunciones empleadas por los expertos independientes son conocidos y considerados por el auditor externo de la Sociedad y su Grupo.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Grupo Ebro dispone de los procedimientos y mecanismos adecuados para transmitir al personal involucrado en el proceso de elaboración de la información financiera, los criterios de actuación aplicables, así como los sistemas de información empleados en tales procesos. Para ello se apoya en la Unidad de Control de Gestión y en el Área Económico Financiera Corporativa, entre cuyas competencias se encuentran las siguientes:

- Definir, administrar, actualizar y comunicar las políticas contables del Grupo, en cumplimiento de la normativa de contabilidad y consolidación que le es de aplicación en la elaboración y presentación de la información financiera a publicar.
- Elaborar, actualizar y comunicar el Manual de Políticas Contables a aplicar por todas las unidades económico financieras del Grupo. Dicho manual se actualiza con carácter anual.
- Resolver las dudas o conflictos derivados de la interpretación y aplicación de las políticas contables, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización.
- Definir y establecer las plantillas, formatos y criterios a emplear para la elaboración y reporte de la información financiera. De este modo, toda la información financiera que se difunde a los mercados se elabora consolidando los reportes de las distintas unidades de negocio elaborados en aplicación de unos mecanismos de captura, preparación y presentación homogéneos para todas las unidades del Grupo. Dichos mecanismos están diseñados de manera que permiten cumplir con los estándares aplicables a los estados financieros principales, incluyendo los criterios contables, reglas de valoración y formatos de presentación, y afectan no solo al balance de situación, cuenta de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo, sino también a la obtención de otra información, necesaria para la preparación de las notas de la memoria.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La información financiera del Grupo se elabora a través de un proceso de agregación en origen de estados financieros individuales para su posterior consolidación atendiendo a las normas de contabilidad y consolidación que le son de aplicación hasta obtener la información financiera consolidada a presentar mensualmente al Consejo de Administración y a publicar en los mercados.

El proceso de agregación y consolidación de los estados financieros del Grupo está basado en un soporte de formatos homogéneo y común de plantillas que incluyen diferentes tablas e informes para ser completados. También tienen controles automáticos internos para verificar la integridad y razonabilidad de los datos que se cargan en las mismas.

Estas plantillas son validadas mensualmente por un responsable financiero de cada filial, previo a su envío, para su revisión y consolidación. Las revisiones automáticas se complementan con una revisión de dichos datos, así como de los criterios de estimación, valoración y cálculo utilizados para su obtención, y el procedimiento de cierre contable, por parte del responsable financiero de cada nivel de agregación y consolidación hasta obtener la información financiera consolidada del Grupo Ebro elaborada y revisada por el Área Económica Financiera Corporativa.

El Grupo Ebro tiene establecido un sistema de reporte relativo al Sistema de Control Interno de la Información Financiera existente en el Grupo para todas aquellas filiales que se encuentran dentro del alcance del SCIIF. A través de este reporte, desde la matriz del grupo se coordina, de forma anual, el mantenimiento del sistema en el resto de las filiales a través de la asignación de responsables de procesos en cuanto a su mantenimiento y actualización ante cualquier variación relevante a considerar en la documentación del mismo. Finalmente, se notifican los Planes de Acción necesarios, en el caso de identificarse debilidades en el sistema de control interno de la información financiera, y se lleva a cabo un seguimiento de los mismos desde la matriz.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de

apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

En relación con la información financiera, el Consejo de Administración asume la responsabilidad última de la existencia, mantenimiento y supervisión de un adecuado y efectivo sistema de control interno de dicha. Entre las funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control, el Reglamento del Consejo de Administración incluye la de servir de instrumento y de apoyo al Consejo de Administración en la supervisión de la información contable y financiera, los servicios de auditoría interna y externa, y el gobierno corporativo.

La Comisión de Auditoría y Control cuida de que los procedimientos de auditoría interna y, los sistemas internos de control en general, incluido el de gestión del riesgo, y en particular el sistema de control interno de la información financiera sean los adecuados; de que la selección del Auditor Externo y del Director de Auditoría Interna se realice con criterios objetivos y profesionales, velando por su independencia en el desarrollo de sus funciones; informando al Consejo de Administración de las operaciones vinculadas que se sometan a su consideración; del control de los posibles conflictos de interés; y de que, en general, la información de la Sociedad, particularmente la financiera, responda al principio de veracidad y máxima transparencia frente a los accionistas y los mercados.

La Dirección de Auditoría interna ha presentado a la Comisión de Auditoría y Control su plan anual de trabajo, le ha informado directamente de las incidencias identificadas en el desarrollo del mismo, proponiendo el plan de acción correspondiente en el que se indican las eventuales medidas correctoras, y le ha sometido al final de cada ejercicio un informe de actividades.

El resultado de las revisiones llevadas a cabo por Auditoría Interna, así como las incidencias detectadas, se han comunicado a la Comisión de Auditoría y Control. Igualmente el plan de acción para la subsanación de dichas incidencias se ha comunicado tanto al responsable de subsanarlas como a la propia Comisión de Auditoría y Control.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Comisión de Auditoría y Control mantiene una relación de carácter estable y profesional con los auditores de cuentas externos de las principales sociedades de su grupo, con estricto respeto de su independencia. Dicha relación favorece la comunicación y discusión de las debilidades de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados.

En este sentido, la Comisión de Auditoría y Control recibe, al menos con carácter semestral, del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verifica que la Alta Dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

Así mismo, según se establece en el Reglamento del Consejo, tiene encomendada la función de supervisar los Servicios de Auditoría Interna, conociendo el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.

Durante el ejercicio 2015 el Auditor Externo ha acudido a 5 reuniones de la Comisión de Auditoría y Control y el Auditor Interno ha acudido un total de 9 veces.

F.6 Otra información relevante

N/A

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El Consejo de Administración, en la Junta General de accionistas celebrada el 3 de junio de 2015, propuso a la misma el atribuir al Consejo la facultad de aumentar el capital social conforme a lo previsto en el artículo 297.1b) de la Ley de Sociedades de Capital y la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 del mismo texto legal.

En el informe justificativo se explicaba que aun cuando la propuesta que se presentaba a la Junta General de accionistas con relación a la supresión del derecho de suscripción preferente no queda limitada en cantidad alguna (más allá de las limitaciones legalmente aplicables), la intención del Consejo de Administración es limitar el uso de esta facultad hasta un máximo del 20% del capital social de la Sociedad en el momento de aprobación por la Junta General de accionistas de la autorización, salvo que concurren circunstancias de especial relevancia que, a juicio del Consejo de Administración, impliquen la necesidad de extender la exclusión más allá del indicado límite conforme al interés social, lo que habría de ser objeto de explicación concreta en el informe o informes a emitir por el Consejo de Administración en caso de ejercicio de la facultad delegada.

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Se cumplen todos los apartados de esta Recomendación excepto el c).

Si bien la Comisión de Auditoría y Control verifica que todas las operaciones vinculadas con accionistas significativos y Consejeros se han realizado en precio y condiciones de mercado e informa favorablemente al Consejo de Administración sobre éstas, la Sociedad considera conveniente no hacer público el contenido de dicho informe porque el mismo contiene información comercial sensible y confidencial para el Grupo de cara a sus competidores.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple

Explique

La Junta General de accionistas de Ebro Foods, S.A. no se retransmite en directo a través de la Web corporativa dado el tamaño y capitalización de la sociedad.

Asimismo, dado el escaso uso que se hace de los medios técnicos destinados a incrementar el nivel de participación de los accionistas en la Junta General (tales como el foro de accionistas o el voto y la delegación pro medios electrónicos), y el elevado quórum de participación que se alcanza en las Juntas Generales (74,37% en la última Junta celebrada el 3 de junio de 2015), la Sociedad considera que en estos momentos es innecesario invertir recursos económicos en la retransmisión en directo de la Junta General.

Por otra parte, toda la información sobre lo que ocurre durante la Junta General se publica posteriormente en la Web corporativa, con plena disponibilidad, posibilidad de descarga y facilidad de acceso, sin ninguna clase de limitación o restricción.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple

Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.

b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explique

De los doce miembros que actualmente conforman el Consejo de Administración, tres tienen la categoría de independientes y uno la de "otros externos".

El Consejero calificado como "otro externo", a pesar de que desempeña su cargo en el Consejo de Administración y en la Comisión de Auditoría y Control como un auténtico Consejero independiente, no puede ser categorizado como tal porque lleva siendo Consejero de Ebro Foods, S.A. durante un período continuado superior a 12 años.

Por tanto, la realidad es que, más allá de la categorización formal que los Consejeros tienen asignada, de un total de doce Consejeros, cuatro de ellos (1/3) desempeñan su cargo como auténticos Consejeros independientes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad tendrá en cuenta esta situación a la hora de cubrir la vacante ocasionada en el Consejo de Administración tras la salida en 2014 de una Consejera independiente.

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Se cumplen todos los apartados de la presente Recomendación excepto el b.

Aunque no existe un apartado concreto en la Web corporativa en el que se haga constar la información contenida en el apartado b, la información de los Consejeros de Ebro Foods, S.A. sobre su pertenencia a otros Consejos de sociedades cotizadas así como sus cargos y actividades, retribuidas o no, en sociedades con similar, análogo e igual género de actividad al de Ebro Foods, figuran contenidos en las cuentas anuales y en el Informe sobre Gobierno Corporativo de cada ejercicio publicados en los correspondientes apartados de la Web.

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Si bien el Reglamento del Consejo no establece el número máximo de Consejos de sociedades de los que pueden formar parte los Consejeros de Ebro Foods, S.A., sí impone a los Consejeros la obligación de dedicar a la Sociedad la atención y el tiempo necesarios para el eficaz y fiel cumplimiento de todos y cada uno de los deberes inherentes a su cargo, por lo que el número de otros Consejos de Administración a los que puedan pertenecer será aquél que en cada momento les permita cumplir con todas y cada una de sus obligaciones para con la Sociedad (artículo 32 del Reglamento del Consejo relativo a los "Deberes generales de los Consejeros").

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

Si bien los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo no atribuyen expresamente el ejercicio de las facultades referidas en esta Recomendación al Consejero Coordinador, éste tiene plena libertad para ejercerlas.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo no contienen ninguna limitación al ejercicio de dichas facultades por parte del Consejero Coordinador ni de ningún otro Consejero.

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

La Sociedad cumple con esta Recomendación, si bien en la evaluación anual del Consejo, sus Comisiones y su Presidente ejecutivo la Sociedad no ha recabado, hasta la fecha, el auxilio de consultores externos.

Respecto de ejercicios futuros, la Comisión de Selección y Retribuciones valorará y someterá al Consejo la conveniencia de solicitar la colaboración de consultores externos.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Todos los miembros de la Comisión de Auditoría, y de forma especial su Presidente, han sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia profesional en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, por lo que la Sociedad cumple la presente Recomendación en esta parte.

En cuanto a la Recomendación de que la mayoría de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control sean Consejeros independiente, se hace constar que esta Comisión está integrada por dos Consejeros independientes, uno dominical y uno que está calificado como "otro externo". El Consejero calificado como "otro externo", a pesar de que desempeña su cargo como un auténtico Consejero independiente, no puede ser categorizado como tal porque lleva siendo Consejero de Ebro Foods, S.A. durante un periodo continuado superior a 12 años. Ver la explicación contenida en la Recomendación 17 del presente Informe.

Por tanto, la realidad es que, con independencia de la categorización formal de los cuatro Consejeros que conforman la Comisión de Auditoría y Control, tres de ellos (es decir, la mayoría de los miembros de esta Comisión) desempeñan su cargo como auténticos Consejeros independientes.

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por

una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Todos los miembros de la Comisión de Selección y Retribuciones tienen los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a sus funciones,

La Comisión de Selección y Retribuciones de la Sociedad está integrada por cuatro miembros, dos de los cuales ostentan la condición de Consejeros independientes y los otros dos de Consejeros dominicales. La Sociedad tiene presente esta situación de cara a cubrir la vacante producida por la dimisión presentada el 1 de diciembre de 2014 por una Consejera independiente.

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple

Explique

No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.

e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.

b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.

d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

Se cumplen todos los apartados de la presente Recomendación excepto la parte del apartado 1 relativa a que la mayoría de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Selección y Retribuciones sean Consejeros independientes.

Por lo que respecta a la composición de la Comisión de Auditoría y Control, nos remitimos a la explicación contenida en las Recomendación 39 del presente Informe.

En cuanto a la composición de la Comisión de Selección y Retribuciones, se hace constar que está integrada por cuatro miembros, de los que dos son Consejeros independientes, uno de los cuales ostenta el cargo de Presidente de la Comisión, y los otros dos son dominicales. Por lo tanto, en esta Comisión los Consejeros independientes suponen el 50% del total, si bien en caso de empate el peso de los Consejeros independientes se ve incrementado por el voto de calidad del Presidente, que es independiente.

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.

b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.

c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.

- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

Si bien los Estatutos Sociales, en su artículo 22, prevén la posibilidad de que los Consejeros puedan ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones, hasta el momento actual el Consejo de Administración no ha sometido esta forma de retribución a la aprobación de la Junta General al considerar que los actuales sistemas de retribución variable del Consejero ejecutivo son los más adecuados para fomentar su motivación y rendimiento profesional, así como su compromiso y vinculación con los intereses del Grupo.

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

PRIMERA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA A LA COMPOSICIÓN ACTUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA PROPORCIÓN ENTRE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE CONSEJEROS

- En relación con la presencia femenina y el número de Consejeros independientes se hace constar que:

(i) la Sociedad tiene presente ambos aspectos de cara a cubrir la vacante producida por la dimisión presentada el 1 de diciembre de 2014 por una Consejera independiente.

(ii) el Consejero calificado como "otro externo" fue designado Consejero y miembro de la Comisión de Auditoría y Control en atención a sus condiciones personales y profesionales y además desempeña sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad o su Grupo, sus accionistas significativos o sus directivos. Por ello, este Consejero desempeña su cargo en el Consejo de Administración y en la Comisión de Auditoría y Control como si de un auténtico Consejero independiente se tratara, si bien no puede ser categorizado como tal porque lleva siendo Consejero durante un periodo continuado superior a 12 años.

- En cuanto a la categorización como Consejero ejecutivo de Instituto Hispánico del Arroz, S.A. se hace constar lo siguiente:

(i) Instituto Hispánico del Arroz, S.A. no desempeña funciones ejecutivas ni de dirección ni en Ebro Foods, S.A. ni en ninguna filial del Grupo y, por tanto, no percibe remuneración alguna por ello.

(ii) Instituto Hispánico del Arroz, S.A. ha sido categorizado como Consejero ejecutivo en atención a que su representante persona física en el Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. (ex art. 212 bis de la Ley de Sociedades de Capital) es directivo de una filial del Grupo.

(iii) Instituto Hispánico del Arroz, S.A. ocupa el cargo de Consejero porque es el mayor accionista de la Sociedad, con una participación total, directa e indirecta, del 15,92%. Instituto Hispánico del Arroz, S.A. seguirá siendo Consejero de Ebro Foods, S.A. mientras sea accionista significativo, con independencia de quién sea su persona física representante y del cargo directivo que dicho representante pueda desempeñar dentro del Grupo.

SEGUNDA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA AL APARTADO A.4

Se hace constar que Instituto Hispánico del Arroz, S.A. e Hispafoods Invest, S.L. son, además de Consejeros, accionistas significativos de la Sociedad (ver porcentajes de participación detallados en el apartado A.3 del presente Informe) y que entre ellos existen las relaciones que se detallan en la Nota aclaratoria relativa al apartado C.1.17.

TERCERA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA AL APARTADO A.5

En el apartado A.5 se indican las relaciones entre las sociedades del Grupo Ebro Foods y los accionistas significativos excluidos aquellos que son Consejeros.

Véanse los apartados D.2 y D.3 del presente Informe.

CUARTA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA AL APARTADO B.4

Según consta en la información contenida en la lista de asistentes a la Junta General de accionistas que figura incorporada al acta notarial de la misma, los datos de presencia física y en representación que figuran en el apartado B.4 del presente Informe, incluyen los porcentajes de voto a distancia (voto electrónico y otros).

QUINTA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA AL APARTADO C.1.16

- Se hace constar que el importe total consignado en el apartado C.1.16 del presente Informe recoge la retribución de todos los directivos de la Sociedad, aunque no todos ellos tengan una relación laboral de alta dirección en los términos legalmente previstos.

- En el ejercicio 2015, al conjunto de directivos (excluido el Presidente del Consejo de Administración) de Ebro Foods, S.A. comprendidos en el Sistema de Retribución Anual Diferida vinculada al Plan Estratégico del Grupo 2013-2015, se le ha abonado 128 miles de euros correspondientes al año 2013, cantidad ésta que supone hasta un 25% de la Retribución Variable Anual Diferida de dicho trienio y que se provisionó en las cuentas del ejercicio 2013.

- Por otra parte, con relación al conjunto de directivos (excluido el Presidente del Consejo de Administración) de Ebro Foods, S.A. comprendidos en el Sistema de Retribución Anual Diferida vinculada al Plan Estratégico del Grupo 2013-2015, ha quedado registrada en las cuentas del ejercicio 2015 una provisión por importe de 124 miles de euros como estimación provisional de dicho Sistema, correspondiente al año 2015 y que supone hasta un 50% de la Retribución Variable Anual Diferida de dicho trienio. Esta cantidad se abonará, de acuerdo con el citado Sistema, en 2017.

- Se señala finalmente que estos Sistemas de Retribución Anual Diferida no están referenciados al valor de la acción de la Sociedad ni implican la percepción por parte de los beneficiarios de acciones o cualquier otro derecho sobre las mismas.

- En el contrato de dos directivos se prevén cláusulas de indemnización para los supuestos de cese o cambio de control cuya cuantía supera la que derivaría de la normativa laboral aplicable. En otros directivos las cláusulas establecidas inicialmente ya quedan por debajo de la indemnización establecida en el Estatuto de los Trabajadores, debido a la antigüedad acumulada.

SEXTA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA AL APARTADO C.1.17

- Instituto Hispánico del Arroz, S.A. e Hispafoods Invest, S.L. son Consejeros y accionistas significativos de Ebro Foods, S.A. Instituto Hispánico del Arroz, S.A. participa en el 100% del capital social de Hispafoods Invest, S.L. (participación directa del 51,62% e indirecta del 48,38%) y ocupa el cargo de Consejera en dicha sociedad.

- Don Antonio Hernández Callejas tiene una participación directa del 16,666% en Instituto Hispánico del Arroz, S.A. e indirecta del 16,666% en Hispafoods Invest, S.L. Por lo tanto, don Antonio Hernández Callejas participa indirectamente en Ebro Foods, S.A. a través de la participación del 15,921% que en esta sociedad tiene directa e indirectamente Instituto Hispánico del Arroz, S.A. Don Antonio Hernández Callejas no ocupa ningún cargo en dichas sociedades.

- Don Félix Hernández Callejas y doña Blanca Hernández Rodríguez, representantes personas físicas de Instituto Hispánico del Arroz, S.A. y de Hispafoods Invest, S.L., respectivamente, tienen cada uno de ellos una participación directa del 16,666% en Instituto Hispánico del Arroz, S.A. e indirecta del 16,666% en Hispafoods Invest, S.L. Por lo tanto, don Félix Hernández Callejas y doña Blanca Hernández Rodríguez participan, cada uno de ellos, indirectamente en Ebro Foods, S.A. a través de la participación del 15,921% que en esta sociedad tiene directa e indirectamente Instituto Hispánico del Arroz, S.A. Don Félix Hernández Callejas es Consejero Delegado de Instituto Hispánico del Arroz, S.A. y no ocupa cargo alguno en Hispafoods Invest, S.L. Por su parte, doña Blanca Hernández Rodríguez no ocupa cargo alguno en ninguna de las dos sociedades mencionadas.

- Don Demetrio Carceller Arce participa indirectamente en Ebro Foods, S.A. a través de la participación indirecta del 10,03% que en esta sociedad tiene indirectamente Sociedad Anónima Damm a través de Corporación Económica Damm, S.A.

SÉPTIMA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA AL APARTADO C.2.1

- La denominación del comité de auditoría en la Sociedad es "Comisión de Auditoría y Control" y la de la comisión de nombramientos y retribuciones "Comisión de Selección y Retribuciones".

- Se hace constar que todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Control han sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad y auditoría, incluido Hispafoods Invest, S.L. que fue elegido teniendo en cuenta los conocimientos en estas materias de su persona física representante.

- Se enumeran a continuación las funciones de las diferentes Comisiones del Consejo previstas en el Reglamento del Consejo de Administración, sin perjuicio de las que legalmente les corresponden:

FUNCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA:

Sin perjuicio de lo que determine el Consejo de Administración en el acuerdo de delegación de facultades y de las competencias indelegables del Consejo de Administración, son competencias de la Comisión Ejecutiva:

- a) Adoptar los acuerdos correspondientes a las facultades que el Consejo de Administración le hubiere delegado.
- b) Ejercer el seguimiento y supervisión de la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad, velando, además, por la adecuada coordinación con las participadas en el interés común de éstas y de la Sociedad.
- c) Estudiar y proponer al Consejo de Administración las directrices que han de definir la estrategia empresarial, supervisando su puesta en práctica.
- d) Deliberar e informar al Consejo de Administración sobre los asuntos que, hayan sido o no objeto de delegación por el Consejo, se correspondan con las siguientes materias:
 - Presupuesto anual individual y consolidado de la Sociedad con desglose de las previsiones correspondientes a cada línea de negocio.
 - Seguimiento mensual de la gestión económica, de las desviaciones presupuestarias y de las propuestas de medidas correctoras en su caso.
 - Inversiones materiales o financieras de importancia y su correspondiente justificación económica.
 - Alianzas y acuerdos con sociedades que por su cuantía o por su naturaleza sean relevantes para la Sociedad.
 - Operaciones financieras de importancia económica para la Sociedad.
 - Programa de actuaciones a medio plazo.
 - Valoración de la consecución de los objetivos de las distintas unidades operativas de la empresa.
 - Seguimiento y valoración, respecto de las participadas, de las materias referidas en este apartado d).
- e) Adoptar los acuerdos correspondientes a la adquisición y enajenación de acciones propias por la Sociedad de conformidad con la autorización dada, en su caso, al respecto por la Junta General, pudiendo designar un Consejero para la ejecución y trámite de las decisiones de comprar o vender acciones propias, supervisando y, en su caso, autorizando, siempre que ello sea legalmente procedente, los acuerdos de adquisición y enajenación de acciones propias o de la Sociedad que puedan realizar las participadas.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL:

Además de las competencias que legal o estatutariamente le correspondan, son competencias de la Comisión de Auditoría y Control las siguientes:

- a) Supervisar e impulsar el control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como proponer al Consejo de Administración para su determinación la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, la cual identificará, al menos:
 - Los tipos de riesgo a los que se enfrenta la Sociedad.
 - La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.
 - Las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse.
 - Los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.
- b) Supervisar e impulsar las políticas, procedimientos y sistemas de elaboración y de control de la información financiera de la Sociedad, revisando los servicios desarrollados al respecto por la Auditoría Interna, la Dirección Financiera y el Comité de Dirección y velando por su correcta difusión dentro del Grupo.
- c) Conocer la información periódica sometida a los Órganos Rectores de los Mercados de Valores, folletos de emisión y cualquier información financiera de carácter público que ofrezca la Sociedad, así como, en general, toda información elaborada para su entrega a los accionistas, velando por la existencia de sistemas internos de control que garanticen la transparencia y veracidad de la información.
- d) Velar por que (i) los sistemas de elaboración de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, individuales y consolidadas, sometidos al Consejo de Administración para su formulación de acuerdo con la normativa vigente, manifiesten la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, y asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales, considerando en su caso la posibilidad de solicitar del auditor externo una revisión limitada de las mismas; y (ii) el Consejo de Administración procure presentar las Cuentas Anuales a la Junta General de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría.

A este respecto, le corresponde igualmente velar por la adecuación y efectividad de los sistemas internos de control, en relación con las prácticas y principios contables utilizados en la formulación de las Cuentas Anuales de la Sociedad, supervisando las políticas y procedimientos establecidos para asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas aplicables. Para el ejercicio de estas funciones recabará, en su caso y a través de su Presidente, la información y colaboración del Director de Auditoría Interno así como del Auditor Externo de la Sociedad.

- e) Mantener relaciones con el Auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, recibiendo información y manteniendo con el Auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.
- f) Conocer de las decisiones de la Alta Dirección de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el Auditor Externo de Cuentas en conexión con la auditoría.
- g) Informar al Consejo de Administración con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones sobre las operaciones vinculadas que vayan a ser sometidas a su autorización.
- h) Implementar un canal de denuncias confidencial y accesible a todos los empleados del Grupo y fijar un protocolo para priorizar, procesar, investigar y resolver las denuncias en función de su importancia y naturaleza, con especial atención a aquellas denuncias relativas a una posible falsedad financiera-contable y a posibles actividades fraudulentas.
- i) Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo. En concreto, velar por la implantación y cumplimiento de los códigos y normas internas aplicables a los sistemas de control y gestión de riesgos tanto en general, como en relación con el proceso de emisión de la información financiera.
- j) Elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor Externo de la Sociedad, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la renovación o revocación de su nombramiento. Asimismo velará por la independencia del Auditor de cuentas y por la existencia de un procedimiento de discusión que permita que el Auditor de cuentas, la Auditoría Interna y cualquier otro experto puedan comunicar a la Sociedad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las Cuentas Anuales o de aquellos otros en los que hayan intervenido. También emitirá anualmente, y con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del Auditor de cuentas y en el que deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales. Igualmente informará al Consejo sobre la propuesta que el Presidente de la Sociedad eleve al Consejo en relación con el nombramiento del Director de Auditoría Interna, el cual ejercerá sus funciones en dependencia funcional directa del Presidente del Consejo de Administración.
- k) Supervisar e informar al Consejo de Administración de las operaciones intragrupo y de las operaciones realizadas entre partes vinculadas y la Sociedad o filiales del Grupo; y resolver los conflictos de interés entre la Sociedad o el Grupo y sus Consejeros, directivos, accionistas significativos y filiales cotizadas si las tuviera.
- l) Corresponde igualmente a la Comisión de Auditoría y Control informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y RETRIBUCIONES:

Además de cualesquiera otras que por Ley o Estatutos le correspondan, la Comisión de Selección y Retribuciones es competente para el estudio, emisión de informes y elaboración de propuestas para el Consejo de Administración, a requerimiento de éste, sobre las siguientes materias:

- a) Formulación y, en su caso, revisión de los criterios a seguir para la composición y estructura del Consejo, así como para la selección de candidatos para integrar el Consejo, debiendo informar siempre con carácter previo a la designación de un Consejero por cooptación o a la elevación de cualquier propuesta a la Junta General sobre nombramiento o cese de Consejeros.
- b) Nombramiento del Presidente y, en su caso, del Vicepresidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o Consejeros Delegados, Consejero Coordinador y del Secretario y, en su caso, Vicesecretario del Consejo, así como la adscripción de los Consejeros a las Comisiones del Consejo de Administración, así como el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, y sus cláusulas de indemnización.
- c) Posición de la Sociedad respecto del nombramiento y cese de miembros de los órganos de administración de las sociedades participadas.
- d) Propuesta de retribución de los Consejeros, de conformidad con el régimen de retribución establecido en los Estatutos Sociales y el modo en el que se vinculen con la Sociedad los Consejeros con funciones ejecutivas. Asimismo, la Comisión deberá informar con carácter previo cualquier acuerdo o propuesta del Consejo de Administración sobre retribución de administradores y directivos referenciada al valor de las acciones de la Sociedad o de las participadas o consistente en la entrega de acciones de la Sociedad o de las participadas o la atribución de derechos de opción sobre las mismas.
- e) Supervisión de la política de retribuciones e incentivos de la Alta Dirección de la Sociedad, conociendo e informando asimismo de los criterios seguidos al respecto por sus participadas.
- f) Evaluación de los criterios de la política de formación, promoción y selección del personal directivo de la Sociedad matriz y, en su caso, sus participadas.
- g) Examen y organización, en la forma que se entienda adecuada, de la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- h) Elaboración y propuesta del Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros y la política sobre retribución de los Consejeros, de conformidad con la normativa vigente en cada momento.

i) Establecimiento de objetivos de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzarlo.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES:

El estudio, emisión de informes, revisión y elaboración de propuestas para el Consejo de Administración en las siguientes materias:

- a) Establecimiento de los objetivos, en todo lo relativo a crecimiento, rentabilidad y cuota de mercado de la Sociedad.
- b) Planes de desarrollo, nuevas inversiones y procesos de reestructuración que tengan carácter estratégico.
- c) Coordinación con las sociedades participadas en las materias referidas en los apartados a) y b) anteriores, en el beneficio e interés común de la Sociedad y sus participadas.

- Se enumeran a continuación las actividades llevadas a cabo por las diferentes Comisiones del Consejo durante el ejercicio 2015:

ACTUACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN EJECUTIVA:

- Se valoraron distintas operaciones de inversión, desinversión y enajenación de activos.
- Se valoraron decisiones estratégicas a adoptar en relación con las distintas líneas de negocio.

ACTUACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL:

- Se revisó y acordó informar favorablemente al Consejo sobre la información financiera periódica correspondiente al segundo semestre 2014 y primer y tercer trimestres y primer semestre de 2015.
- Se revisó y acordó informar favorablemente al Consejo sobre la revisión y modificación de la información pública periódica correspondiente al ejercicio 2014 que había sido previamente revisada y aprobada por el Consejo de Administración, como consecuencia de la resolución dictada por la CNMC en el marco del expediente lácteo, que llevó a considerar oportuno la citada revisión de la información financiera previamente aprobada, en los términos que fueron oportunamente informados al mercado.
- Se revisaron las operaciones vinculadas y situaciones de potencial conflicto de interés correspondientes a 2014, acordándose informar favorablemente al Consejo de Administración respecto de dichas operaciones y situaciones, así como respecto a la autorización para la realización de las mismas durante el ejercicio 2015.
- Se revisó y acordó informar favorablemente al Consejo sobre las cuentas anuales, individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2014. En el ámbito de la revisión, el auditor externo de la Sociedad y su Grupo (EY) presentó el borrador de informe de las cuentas, sin salvedades.
- En relación con el SCIIF (control interno de la información financiera), se tomó razón del borrador de informe de revisión presentado por el auditor de cuentas relativo al ejercicio 2014.
- Se realizó el seguimiento de las labores de auditoría externa con relación a las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2014.
- Tras la revisión correspondiente, se emitió informe favorable sobre la independencia del auditor de cuentas.
- Se aprobó el Plan de Auditoría interna de la Sociedad para el 2015 presentado por el Director Auditoría interna.
- Se revisó el funcionamiento y uso del canal de denuncias durante el ejercicio 2014.
- Se revisó la información sobre operaciones vinculadas y situaciones de potencial conflicto de interés y la información sobre control de riesgos incluida e Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2014, acordándose informar favorablemente al Consejo con relación al mismo.
- Se emitió y acordó elevar al Consejo el informe de actividades de la propia Comisión correspondiente al ejercicio 2014.
- Se revisó y acordó informar favorablemente al Consejo de Administración sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.
- Se tomó razón de la presentación por el auditor externo (EY) de la carta de recomendaciones sobre procesos de control interno y se analizaron las alternativas presentadas por el departamento de auditoría interna con relación a la implantación de medidas de optimización del sistema de control interno.
- El auditor externo (EY) realizó una sesión formativa sobre novedades en materia de contabilidad y auditoría de cuentas; en particular, se expusieron (i) las novedades introducidas en la Ley de Sociedades de Capital con la reforma de diciembre de 2014 y las nuevas recomendaciones de buen gobierno con incidencia en la Comisión; y (ii) las iniciativas parlamentarias en materia de auditoría de cuentas.
- Se examinó el informe elaborado por el Departamento de Auditoría Interna sobre distintas filiales del Grupo, dentro del Plan de Auditoría Interna 2015.
- El auditor externo (EY) realizó una sesión formativa monográfica sobre la NIIF 15 (sobre reconocimiento de ingresos), con especial atención al eventual impacto de la misma en la contabilidad del Grupo.

- Se analizó, con informe al Consejo, la propuesta de honorarios del auditor externo (EY) con relación a la auditoría de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2015.
- Se tomó razón de los trabajos que se estaban realizando en el marco de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y del control interno de la información financiera y, en particular, las medidas de refuerzo de la estructura de control conforme a las recomendaciones de buen gobierno.
- Se tomó razón de los trabajos de revisión y actualización que se estaban realizando en el marco del modelo de prevención de delitos.
- Se revisaron y fueron objeto de informe favorable al Consejo de Administración las políticas generales con incidencia en las competencias de la Comisión.
- Se revisaron y fueron objeto de informe favorable al Consejo de Administración las modificaciones del Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas al Mercado de Valores y el Código de Conducta, propuestas en el marco de la revisión del modelo de prevención de delitos.
- Se valoró y acordó informar favorablemente al Consejo sobre la propuesta de dividendos con cargo al ejercicio 2015 (a satisfacer durante 2016), en los términos que posteriormente fueron aprobados por el Consejo de Administración y comunicados al mercado con fecha 22 de diciembre de 2015.
- Se tomó razón de la presentación realizada por el responsable del departamento de relaciones con los accionistas e inversores, dentro de la labor de supervisión de las políticas generales de la Sociedad que corresponde a la Comisión.

ACTUACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y RETRIBUCIONES:

- Se analizaron las novedades introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, con incidencia en la composición y funciones de la propia Comisión, el Consejo de Administración y demás Comisiones, de cara a la valoración e informe al Consejo de Administración sobre los acuerdos que, en su caso, procediese adoptar para adaptarse a la nueva a adoptar de cara a la nueva normativa.
- Se valoró y acordó informar favorablemente al Consejo de Administración sobre el nombramiento del Consejero Coordinador.
- Se analizó y se acordó informar favorablemente al Consejo de Administración sobre la Política Retributiva de los Consejeros de la Sociedad y directivos de la matriz y del Grupo correspondiente a 2014-2015.
- Se valoró y se acordó informar favorablemente al Consejo de Administración sobre las condiciones de desvinculación de un directivo del Grupo en Portugal.
- Se acordó proponer al Consejo de Administración el pago de la segunda entrega a cuenta de la participación estatutaria correspondiente a 2014.
- Se acordó, con informe favorable, proponer al Consejo de Administración la aprobación del Informe de Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2014, para su posterior sometimiento a votación consultiva en la Junta General de accionistas, como punto separado del orden del día.
- Se elaboró, para su elevación al Consejo de Administración, el informe sobre el resultado de la evaluación del Consejo de Administración, su Presidente y sus Comisiones correspondiente al ejercicio 2014.
- Se elaboró, para su elevación al Consejo de Administración, el informe de funcionamiento de la Comisión de Selección y Retribuciones correspondiente a 2014.
- Se revisó y acordó informar favorablemente al Consejo de Administración sobre la información que en materia de retribuciones de Consejeros y categorías de Consejeros se incluía en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2014. En dicho marco, se acordó revisar, a la luz de la última modificación de la Ley de Sociedades de Capital, la categorización de los Consejeros para, en su caso, adoptar los acuerdos que procediesen de cara al ejercicio 2015.
- Se revisó y acordó informar favorablemente al Consejo de Administración sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.
- Se acordó proponer al Consejo de Administración, con informe favorable, (i) el abono de la liquidación final de la participación estatutaria correspondiente a 2014, en la medida en que la misma fuese aprobada por la Junta General de accionistas celebrada ese mismo día, y (ii) el primer pago a cuenta relativo a la participación estatutaria correspondiente a 2015.
- En el marco de los trabajos de revisión de las categorías de los Consejeros se acordó proponer al Consejo de Administración, con informe favorable, la el cambio de categoría del consejero Instituto Hispánico del Arroz, S.A., pasando el mismo de ser categorizado como Consejero dominical a Consejero ejecutivo.
- Se acordó proponer al Consejo de Administración, con informe favorable, la aprobación del Plan de Entrega de Acciones a empleados correspondiente al ejercicio 2015.
- Se revisaron y fueron objeto de informe favorable al Consejo de Administración las políticas generales corporativas con incidencia en las competencias de la Comisión.
- Se revisaron y fueron objeto de informe favorable al Consejo de Administración las condiciones de contratación de dos directivos del Grupo en filiales extranjeras.

ACTUACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES:

- Se realizaron trabajos preliminares sobre el Plan Estratégico del Grupo Ebro Foods 2016-2018.

OCTAVA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA AL APARTADO D.3.

Se hace constar que el importe bruto de los dividendos de Ebro Foods, S.A. correspondientes a 2015 percibidos por el conjunto de directivos relacionados en el apartado C.1.16, asciende a un total de 16 miles de euros.

NOVENA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA AL APARTADO D.5

Durante 2015 el Grupo Ebro ha realizado dos operaciones con otras partes vinculadas por un total de 130 miles de euros.

En concreto, la filial Herba Ricemills, S.L.U. ha realizado con dos sociedades controladas indirectamente por la persona física representante del Consejero Hispafoods Invest, S.L., doña María Blanca Hernández Rodríguez, las siguientes operaciones, expresadas en miles de euros:

- Compra de bienes (terminados o en curso) por importe de 121 a Cabher 96, S.L.
- Recepción de servicios (gasto) por importe de 9 con el Real Club de Golf de Sevilla, S.L.

DÉCIMA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA A LA RECOMENDACIÓN 60 DEL APARTADO G

En el informe del auditor de cuentas no se ha recogido salvedad de ningún tipo por lo que, no habiéndose dado la situación expuesta en la Recomendación 60, no se ha planteado ninguna decisión al respecto.

DECIMOPRIMERA NOTA ACLARATORIA.

- Se hace constar que Ebro Foods, S.A. tiene una participación en Biosearch, S.A. del 3,121% al 31 de diciembre de 2014. Esta participación está registrada en las cuentas del Grupo Ebro como "Inversión financiera disponible para la venta".

Biosearch, S.A. es una sociedad cotizada con análogo género de actividad al del objeto social de Ebro Foods, S.A. que formó parte del Grupo Ebro hasta enero de 2011.

Se detallan a continuación las operaciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015 entre Biosearch, S.A. y diversas sociedades del Grupo Ebro Foods, expresadas en miles de euros:

- Herba Ricemills, S.L.U., compra de bienes (terminados o en curso) por importe de 8.
- Herba Ricemills, S.L.U., arrendamiento (ingreso) por importe de 26.
- Ebro Foods, S.A., prestación de servicios (ingreso) por importe de 21.

- Asimismo, se hace constar que Ebro Foods, S.A. tiene una participación del 25% en Riso Scotti S.p.A. Se trata de una inversión asociada consolidada por puesta en equivalencia.

Se detallan a continuación las operaciones realizadas durante el ejercicio 2015 entre Riso Scotti y una sociedad filial del Grupo Ebro Foods, expresadas en miles de euros:

- Herba Ricemills, S.L.U., compra de bienes (terminados o en curso) por importe de 200.
- Herba Ricemills, S.L.U., venta de bienes (terminados o en curso) por importe de 355.
- Herba Ricemills, S.L.U., prestación de servicios (ingreso) por importe de 9.
- Ebro Foods, S.A., prestación de servicios (ingreso) por importe de 5.
- Ebro Foods, S.A., dividendos recibidos, por importe de 337.

CÓDIGOS Y PRINCIPIOS ÉTICOS A LOS QUE EBRO FOODS, S.A. ESTÁ VOLUNTARIAMENTE ADHERIDA:

- Pacto Mundial de Naciones Unidas (Global Compact) - año 2001
- Proyecto de la Asociación Española de Codificación Comercial (AECOC) contra el desperdicio alimentario "La alimentación no tiene desperdicio, aprovéchala" - año 2012
- Comité Asesor del Programa de Naciones Unidas (PNUD) para el impulso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) - año 2015
- Sustainable Agriculture Initiative (SAI) Platform - año 2015
- Fundación SERES - año 2015

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 31/03/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA "INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)"

A los Administradores de EBRO FOODS, S.A.

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de EBRO FOODS, S.A. (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta propuesta de fecha 1 de febrero de 2016, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" adjunta de EBRO FOODS, S.A. correspondiente al ejercicio 2015, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2015 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado. Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF - información de desglose incluida en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 7/2015 de la CNMV de fecha 22 de diciembre de 2015.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la comisión de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comisión de auditoría y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido la Ley de Sociedades de Capital y por la Circular nº 7/2015 de fecha 22 de diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

ERNST & YOUNG, S.L.



David Ruiz-Roso Moyano
Socio

30 de marzo de 2016



02

INFORME SOBRE RETRIBUCIONES

ANEXO 1

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2015
--	------------

C.I.F.	A47412333
---------------	-----------

DENOMINACIÓN SOCIAL

EBRO FOODS, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

PASEO DE LA CASTELLANA, 20 - PLANTAS 3ª Y 4ª, MADRID

MODELO DE INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO

A.1 Explique la política de remuneraciones de la Sociedad. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

- Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones.
- Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior, así como las modificaciones que se hayan realizado durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- Criterios utilizados y composición de los grupos de empresas comparables cuyas políticas de remuneración se hayan examinado para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros (mix retributivo).

Explique la política de remuneraciones

El artículo 22 de los Estatutos Sociales establece, dentro del régimen legal aplicable, el marco de la retribución de los Consejeros de la Sociedad, distinguiendo entre la remuneración de los Consejeros en su condición de tales (participación en beneficios y dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y sus Comisiones) y las correspondientes a los Consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas. Véase la primera nota aclaratoria del apartado E del presente Informe en la que se transcribe literalmente el citado artículo 22 de los Estatutos y el artículo 41 del Reglamento del Consejo.

Sobre la base de la referida regulación estatutaria, la política de retribución de los Consejeros de la Sociedad se asienta en los siguientes principios:

- (i) Los Consejeros deben recibir una remuneración acorde con sus funciones, responsabilidades y dedicación, permitiendo la retención del talento y el reconocimiento de la trayectoria profesional de los Consejeros.
- (ii) Dicha remuneración debe fijarse en atención a la importancia de la Sociedad y a la situación económica de la misma en cada momento y los estándares de mercado comparables.
- (iii) La remuneración de los consejeros debe ser razonable pero sin comprometer la independencia de criterio, sobre todo de los Consejeros no ejecutivos.
- (iv) El sistema retributivo de los Consejeros y, en particular, de los Consejeros ejecutivos, debe estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad y maximizar su valor en beneficio de todos los accionistas, evitando la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables. En este sentido, respecto de los Consejeros ejecutivos (al igual que con los restantes altos directivos del Grupo) se establece un sistema retributivo atractivo que permita, por un lado, captar y retener el talento y la valía profesional y, por otro, establecer un adecuado equilibrio entre los resultados del Grupo y la asunción de riesgos.

De acuerdo con el marco estatutario y los principios señalados, la política de remuneración de los Consejeros de la Sociedad se estructura de la siguiente forma:

- a) Todos los Consejeros, en su condición de tales, perciben una remuneración fija atendiendo (i) a la situación económica de la Sociedad (en la medida en que la participación estatutaria está vinculada con el resultado consolidado del Grupo) y (ii) a las funciones asumidas por cada uno de ellos en el Consejo y en las diversas Comisiones Delegadas, así como a su asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y sus Comisiones.
- b) Los Consejeros externos no perciben remuneración variable vinculada a los resultados de la Sociedad o su Grupo.
- c) Los Consejeros ejecutivos, por sus funciones ejecutivas, al igual que los restantes altos directivos del Grupo, perciben una retribución en atención a las funciones ejecutivas que desempeñan, en los términos previstos en sus respectivos

contratos. El esquema retributivo de los Consejeros ejecutivos (al igual que el de los restantes altos directivos del Grupo) está integrado por los siguientes conceptos:

- remuneración fija anual;
- remuneración variable a corto plazo, en atención al grado de cumplimiento de los objetivos cuantitativos y cualitativos fijados por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones, para cada ejercicio. Esta retribución es proporcional al nivel de cumplimiento de los objetivos fijados, con el establecimiento de un suelo (por debajo del cual la retribución variable es cero) y de un techo (más allá del cual la retribución variable queda limitada al 150% de la que correspondería por cumplimiento de objetivos); y
- remuneración variable anual diferida, aplicable en algunos casos, que se explica en el apartado A.4 de este Informe.

No se ha introducido ningún cambio significativo en la política de retribuciones respecto de la aplicada en el ejercicio anterior.

A.2 Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato y la composición de la Comisión de Retribuciones y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

Explique el proceso para determinar la política de remuneraciones

El Reglamento del Consejo de Administración establece, en su artículo 25.4, que corresponde a la Comisión de Selección y Retribuciones (comisión que se corresponde con la legalmente referida como "comisión de nombramientos y retribuciones") "el estudio, emisión de informes y elaboración de propuestas para el Consejo de Administración, sobre las siguientes materias:

.../...

d) Propuesta de retribución de los Consejeros, de conformidad con el régimen de retribución establecido en los Estatutos Sociales y el modo en el que se vinculen con la Sociedad los Consejeros con funciones ejecutivas. Asimismo, la Comisión deberá informar con carácter previo cualquier acuerdo o propuesta del Consejo de Administración sobre retribución de administradores y directivos referenciada al valor de las acciones de la Sociedad o de las participadas o consistente en la entrega de acciones de la Sociedad o de las participadas o la atribución de derechos de opción sobre las mismas.

.../...

h) Elaboración y propuesta del Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros de conformidad con la normativa vigente en cada momento."

Adicionalmente, tras la reforma de la Ley de Sociedades de Capital operada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre (la "Ley 31/2014"), corresponde a la Comisión de Selección y Retribuciones de la Sociedad el "proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia".

La Comisión de Selección y Retribuciones desarrolla estas funciones en diversas reuniones de trabajo a lo largo del año. Su composición a la fecha de elaboración del presente informe es la siguiente:

- Don Fernando Castelló Clemente (Consejero Externo Independiente) – Presidente.
- Don Demetrio Carceller Arce (Consejero Externo dominical) – Vocal.
- Hispafoods Invest, S.L. representada por Dña. Blanca Hernández Rodríguez (Consejero Externo Dominical) – Vocal.
- Don José Antonio Segurado García (Consejero Externo Independiente) – Vocal.
- Don Luis Peña Pazos (Secretario no miembro).

Sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Selección y Retribuciones en esta materia, tras la reforma introducida por la Ley 31/2014, es competencia exclusiva del Consejo de Administración "las decisiones relativas a la remuneración de los Consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la junta general". Con anterioridad a dicha reforma, el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con las funciones que al mismo atribuye el Reglamento del Consejo de Administración y en cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno vigentes en aquel momento, conocía y decidía, previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones, sobre la retribución de los Consejeros y las condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos.

Las competencias anteriores se incluyen dentro del marco definido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales que se transcribe en el apartado E, primera nota aclaratoria, del presente Informe.

La Sociedad no ha contado con asesores externos para la definición de la política retributiva del ejercicio.

A.3 Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.

Explique los componentes fijos de la remuneración

a) Remuneración fija de los Consejeros en su condición de tales.

En cuanto a la distribución de la remuneración de los Consejeros en su condición de tales (la participación estatutaria) entre los diversos miembros del Consejo de Administración, atendiendo a las funciones asumidas por cada uno de ellos en el Consejo y en las diversas Comisiones, el baremo vigente, tras la última revisión acordada por el Consejo de Administración en sesión de 22 de junio de 2006, a propuesta de la Comisión de Selección y Retribuciones, es el siguiente:

- Por la pertenencia al Consejo de Administración: 1 punto.
- Por la condición de Presidente del Consejo de Administración: 1 punto.
- Por la condición de Vicepresidente del Consejo de Administración: 0,5 puntos.
- Por la pertenencia a la Comisión Ejecutiva: 1 punto.
- En cuanto a las Comisiones Delegadas distintas de la Ejecutiva:
 - Por la pertenencia a la Comisión: 0,2 puntos.
 - Presidencias de las Comisiones: 0,05 puntos por celebración de reunión.
 - Miembros de las Comisiones: 0,03 puntos por celebración de reunión.

El Consejo de Administración, en su sesión del 24 de febrero de 2016 y a propuesta de la Comisión de Selección y Retribuciones, acordó congelar la participación estatutaria correspondiente al ejercicio 2015 (a someter a la consideración de la Junta General de Accionistas en 2016), sin que experimente variación alguna a la de los cuatro ejercicios anteriores, lo que supondrá proponer a la Junta General de Accionistas la cantidad de 2.565.454 euros y la aplicación de un porcentaje del 1,76% sobre el beneficio neto consolidado atribuido a la Sociedad en el ejercicio 2015.

El Consejo de Administración decidió asimismo, con el informe favorable de la Comisión de Selección y Retribuciones, proponer a la Junta General de Accionistas el mantener las dietas en la cifra de 1.600 euros por asistencia al Consejo de Ebro Foods y 800 euros por asistencia a las diversas Comisiones. Con dichos importes, la cantidad total devengada por los Consejeros en concepto de dietas por asistencia asciende a 321.600 euros en 2015.

b) Remuneración fija de los Consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas.

El Presidente del Consejo de Administración, en su condición de Consejero ejecutivo ha percibido en el ejercicio 2015 una retribución fija por el desempeño de funciones ejecutivas durante el ejercicio 2015 de 705.347 euros, de conformidad con lo previsto en su contrato.

Para el ejercicio en curso (2016), el Consejo de Administración, en su reunión de 24 de febrero de 2016, ha acordado (con el previo informe favorable de la Comisión de Selección y Retribuciones) incrementar la retribución del Presidente ejecutivo en un 44,31%. Esta revisión al alza de la remuneración fija del Presidente ejecutivo fue ya valorada por la Comisión de Selección y Retribuciones en 2015, si bien se decidió retrasar la misma para su valoración en el marco del nuevo Plan Estratégico 2016-2018. En el Informe de Remuneraciones de los Consejeros de Ebro Foods, S.A. correspondiente al ejercicio 2014 se informó de este asunto.

El incremento acordado tiene en cuenta, entre otros factores, el hecho de que la remuneración fija del Presidente ejecutivo, por el desempeño de funciones ejecutivas, no había sido objeto de revisión (fuera de las generales de los directivos del grupo) desde su fijación inicial en 2005.

Se hace constar que aunque Instituto Hispánico del Arroz, S.A. tiene la condición de Consejero ejecutivo, no desempeña funciones ejecutivas ni de dirección ni en Ebro Foods, S.A. ni en ninguna filial del Grupo y por tanto no percibe remuneración alguna por ello. Instituto Hispánico del Arroz, S.A. ha sido categorizado como Consejero ejecutivo en atención a que su representante persona física en el Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. (ex art. 212 bis de la Ley de Sociedad de Capital) es directivo de una filial del Grupo.

El detalle individualizado de los importes efectivamente devengados por cada miembro del Consejo de Administración, por cada uno de los conceptos anteriores, en el ejercicio 2015 se detalla en el apartado D del presente Informe.

A.4 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodo de vigencia así como sus principales características. En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones de ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan.
- Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
- Explique los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus).
- Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

Explique los componentes variables de los sistemas retributivos

Entre los Consejeros, únicamente el Presidente del Consejo de Administración, en su condición de Presidente ejecutivo de la Sociedad, percibe retribución variable, en términos análogos a los del resto de la alta dirección de la Sociedad.

La retribución variable del Presidente del Consejo de Administración por sus funciones ejecutivas incluye:

(i) Una retribución variable anual ordinaria: como se indica en el punto A.1 del presente Informe, la retribución variable anual prevista en el contrato del Consejero ejecutivo es proporcional al nivel del cumplimiento de los objetivos establecidos para cada ejercicio por el Consejo de Administración, previa propuesta e informe de la Comisión de Selección y Retribuciones.

El devengo de la retribución variable anual ordinaria se rige por las reglas que figuran detalladas en el apartado E, segunda nota aclaratoria, del presente Informe.

El Consejo de Administración, en su reunión de 24 de febrero de 2016 y previo informe favorable de la Comisión de Selección y Retribuciones, estableció como único objetivo a evaluar en el marco de la retribución variable anual ordinaria del Presidente ejecutivo en el año 2016 el presupuesto de EBITDA del Grupo Consolidado.

Respecto del ejercicio 2015, tras examinar que el cumplimiento del objetivo establecido en febrero de 2015 (EBITDA presupuestado del Grupo consolidado 2015) había alcanzado el 113,36% y previa valoración e informe favorable de la Comisión de Selección y Retribuciones, el Consejo de Administración, en su reunión de 24 de febrero de 2016, acordó fijar la retribución variable anual ordinaria del Consejero ejecutivo en la cantidad de 785.561 euros.

(ii) Una retribución variable anual diferida: el Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. en su sesión celebrada el día 24 de abril de 2013 y a propuesta de la Comisión de Selección y Retribuciones, aprobó un Sistema de Retribución Anual Diferida vinculada al cumplimiento del Plan Estratégico 2013-2015 para la alta dirección del Grupo Ebro Foods. El Presidente del Consejo de Administración, en su condición de Consejero ejecutivo, participa en dicho Sistema de Retribución Anual Diferida de conformidad con lo previsto en su contrato.

Los objetivos del Sistema, de cuyo cumplimiento depende la percepción de la retribución diferida, son el EBITDA y ROCE anuales para los tres años incluidos en el Plan.

La retribución anual diferida no se devengará y abonará hasta transcurridos once meses desde su determinación a la vista de los resultados financieros de cada ejercicio.

Los beneficiarios del Plan (entre ellos, el Presidente del Consejo de Administración en su condición de Consejero ejecutivo) únicamente tendrán derecho a percibir anticipadamente el importe de la retribución diferida en caso de (i) de cese o extinción de la relación con la Sociedad durante la vigencia del Plan cuando dicho cese se deba al fallecimiento o declaración firme de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez; y (ii) cambio de control del Grupo u operación corporativa análoga.

Al Presidente del Consejo de Administración le corresponde por sus funciones ejecutivas una retribución variable anual diferida proporcional al nivel de cumplimiento de los objetivos establecidos, de manera que por el íntegro cumplimiento del EBITDA y ROCE del presupuesto le corresponde el 100% de la retribución variable, con un tope del 125% de los objetivos presupuestados y un suelo del 85% de los objetivos presupuestados por debajo del cual no devengará variable alguno. En el ejercicio en curso (2016), el Presidente del Consejo de Administración ha percibido la suma de 455 miles de euros en concepto de retribución variable anual diferida correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo con el vigente Sistema de Retribución Anual Diferida vinculado al Plan Estratégico 2013-2015. Dicha cantidad, que supone hasta un 25% de dicho trienio, fue provisionada en las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio social de 2014.

Adicionalmente, ha quedado registrada en las cuentas individuales del ejercicio 2015 una provisión por importe de 485 miles de euros como estimación provisional de la retribución variable anual diferida correspondiente al Presidente del Consejo de Administración (como Consejero ejecutivo) en el ejercicio 2015, de acuerdo con el vigente Sistema de Retribución Anual Diferida vinculado al Plan Estratégico 2013-2015. Dicha cantidad, que supone hasta un 50% del trienio, se abonará en 2017.

En el ejercicio 2015 se hizo efectivo el pago al Presidente del Consejo de Administración de la retribución variable anual diferida correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo con el Sistema de Retribución Anual Diferida vinculado al Plan Estratégico 2013-2015, por importe de 524 miles de euros que supone hasta un 25% del trienio. Dicha cantidad quedó provisionada en las cuentas anuales del ejercicio 2013.

El sistema anteriormente descrito no está referenciado al valor de la acción de la Sociedad ni implican la percepción por parte de los beneficiarios de acciones o cualquier otro derecho sobre las mismas.

Para el periodo 2016-2018, la Sociedad está trabajando en la implantación de un nuevo Sistema de Retribución Anual Diferida, vinculado al Plan Estratégico 2016-2018, estando previsto que el mismo se ajuste esencialmente al Sistema anterior (2013-2015). Al tiempo de la emisión de este informe, el nuevo Sistema no ha sido cerrado aún, ni por tanto, valorado por la Comisión de Selección y Retribuciones ni por el Consejo de Administración.

Se recuerda que aunque Instituto Hispánico del Arroz, S.A. tiene la condición de Consejero ejecutivo, no desempeña funciones ejecutivas ni de dirección ni en Ebro Foods, S.A. ni en ninguna filial del Grupo y por tanto no percibe remuneración alguna por ello. Instituto Hispánico del Arroz, S.A. ha sido categorizado como Consejero ejecutivo en atención a que su representante persona física en el Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. (ex art. 212 bis de la Ley de Sociedad de Capital) es directivo de una filial del Grupo.

A.5 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.

Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.

Explique los sistemas de ahorro a largo plazo

No se han realizado aportaciones a fondos o planes de pensiones a favor de antiguos o actuales miembros del Consejo de Administración de la Sociedad ni existen obligaciones contraídas por estos conceptos.

Tampoco se han efectuado aportaciones ni se han contraído obligaciones de esta naturaleza por la pertenencia de los Consejeros a los órganos de administración de otras sociedades del Grupo.

A.6 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.

Explique las indemnizaciones

No existen indemnizaciones pactadas ni pagadas en el caso de terminación de las funciones como consejero.

A.7 Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.

Explique las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 249, 529 octodecimos y 529 quincecimos de la Ley de Sociedades de Capital (según la redacción dada a los mismos por la Ley 31/2014) y el artículo 22 de los Estatutos Sociales, corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Selección y Retribuciones y dentro de la Política de remuneraciones aprobada por la Junta General de accionistas, fijar las condiciones de los contratos que la Sociedad debe firmar con sus Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas.

Respecto del Presidente ejecutivo de la Sociedad, las condiciones principales de su contrato por el desempeño de funciones ejecutivas (al margen de las retributivas, que son expuestas en otros apartados del presente Informe) son las siguientes:

- La duración es indefinida.
- Se prevé un plazo de preaviso de tres meses.
- No se incluyen indemnizaciones para el caso de terminación del contrato.
- No se incluyen pactos de permanencia ni de no competencia post-contractual.

Se recuerda que aunque Instituto Hispánico del Arroz, S.A. tiene la condición de Consejero ejecutivo, no desempeña funciones ejecutivas ni de dirección ni en Ebro Foods, S.A. ni en ninguna filial del Grupo y por tanto no percibe remuneración alguna por ello. Instituto Hispánico del Arroz, S.A. ha sido categorizado como Consejero ejecutivo en atención a que su representante persona física en el Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. (ex art. 212 bis de la Ley de Sociedad de Capital) es directivo de una filial del Grupo.

A.8 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

Explique las remuneraciones suplementarias

No existe remuneración suplementaria devengada a los Consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

A.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

Explique los anticipos, créditos y garantías concedidos

La Sociedad no tiene concedido ningún tipo de crédito, anticipo o garantía a miembros del Consejo de Administración, ni ha contraído obligaciones por su cuenta por avales o garantías.

A.10 Explique las principales características de las remuneraciones en especie.

Explique las remuneraciones en especie

El Presidente del Consejo de Administración dispone como retribución en especie de la parte que se destina a uso particular del vehículo de empresa.

Adicionalmente, la Sociedad tiene implantado un Sistema de Retribución Flexible que ofrece la posibilidad de diseñar la composición de la retribución de los altos directivos incluidos en el Sistema, entre los que se encuentra el Presidente del Consejo de Administración, permitiéndoles percibir parte de dicha retribución a través de la entrega de bienes y servicios previamente seleccionados por la Sociedad, cuyo importe se descuenta del salario del directivo y se le imputa la renta

en especie a que dé lugar el bien y servicio. Entre estos bienes y servicios se encuentran un seguro médico colectivo, el alquiler de vivienda, la guardería, el "renting" / "leasing" de vehículos y la formación del empleado. Esta retribución en especie no supone propiamente una retribución adicional a la percibida en metálico, por cuanto las cantidades pagadas por la empresa a los proveedores de estos servicios se descuentan del salario.

A.11 Indique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tenga como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

Explique las remuneración devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero

No se han producido pagos de esta naturaleza.

A.12 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

Explique los otros conceptos retributivos

No existen otros conceptos retributivos distintos de los expuestos en este Informe.

A.13 Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

Explique las acciones adoptadas para reducir los riesgos

El actual Sistema de Retribución Variable Anual Diferida descrito en el apartado A.4 del presente Informe vincula el abono de los incentivos al cumplimiento de los objetivos en cada año del Sistema, así como a la permanencia del beneficiario en el Grupo en la fecha de abono establecida para el cobro de los incentivos, con las excepciones de (i) fallecimiento o incapacidad del beneficiario y (ii) cambio de control en el Grupo u operación corporativa análoga, o cualquier otro supuesto de carácter extraordinario que a juicio del Consejo de Administración afectase de forma significativa al Sistema.

Las condiciones generales del Sistema contemplan una cláusula de ajuste por la cual el Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. adoptará los acuerdos necesarios para que en el supuesto en que se produzca algún evento u operación societaria o cualquier otro supuesto de carácter extraordinario que pueda afectar a la determinación del importe de la retribución diferida, el rendimiento bruto sea equivalente al que les hubiese correspondido de no haber existido tal circunstancia.

Asimismo, el Sistema contempla una cláusula de devolución ("clawback") de la retribución diferida en base a la que el Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A., podría exigir la devolución de la totalidad o parte de los importes de retribución diferida satisfechos al amparo del Sistema cuando considerase que éstos se han abonado de forma indebida, bien porque el cálculo de los importes abonados al amparo del sistema no se hubiese ajustado al cumplimiento de los objetivos exigidos, bien porque se hubiese llevado a cabo teniendo en cuenta datos cuya inexactitud quedase demostrada a posteriori.

Por último, como se ha indicado, el Sistema está articulado de forma que la remuneración anual diferida correspondiente a cualquiera de los años del Sistema se hará efectiva a los 11 meses de su determinación (tras la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos), lo que supone que en el momento de pago ha transcurrido un lapso temporal en el que puede ponerse de manifiesto cualquier ajuste en los objetivos tomados como base de devengo.

B POLITICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA EJERCICIOS FUTUROS

Derogado.

C RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO

C.1 Explique de forma resumida las principales características de la estructura y conceptos retributivos de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros que se reflejan en la sección D del presente informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el consejo para la aplicación de dichos conceptos.

Explique la estructura y conceptos retributivos de política de retribuciones aplicada durante el ejercicio

a) Retribución de Consejeros en su condición de tales.

La asignación fija anual de los Consejeros en 2015 por la participación estatutaria ha sido la siguiente:

- por pertenencia al Consejo de Administración, de un importe total de 1.625.992 euros.
- por pertenencia a las Comisiones del Consejo, de un importe total de 939.462 euros.

Por su parte, las dietas por asistencia al Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. y a sus Comisiones han supuesto una cantidad total de 321.600 euros.

No obstante lo anterior, tanto el importe total de la participación estatutaria como las cantidades satisfechas en concepto de dietas por asistencia están sujetas a la aprobación de las mismas por la Junta General de Accionistas en 2016.

Las cantidades percibidas en 2015 por el Consejo de Administración tanto en concepto de participación estatutaria como por dietas no han sufrido variación respecto de las percibidas en 2014.

b) Retribución del Presidente del Consejo de Administración por el desempeño de funciones ejecutivas:

Las cantidades percibidas por el Presidente del Consejo de Administración en 2015 por sus funciones ejecutivas, de conformidad con su contrato, son las siguientes:

- Retribución fija: 705.347 euros.
- Retribución variable anual ordinaria a corto plazo: 785.561 euros.
- Retribución variable anual diferida: 524.223 euros correspondientes al ejercicio 2013 que se ha abonado en el año 2015.
- Indemnizaciones: no han existido indemnizaciones durante el ejercicio ni se prevén para el futuro.

Véase el apartado E, tercera nota aclaratoria, en el que se detallan los importes en concepto de dietas que ha percibido en 2015 el Presidente del Consejo de Administración en su condición de miembro del Consejo de Administración en una filial del Grupo Ebro Foods (cuantificado en el apartado D.1) y en una compañía asociada.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Selección y Retribuciones, aprobó los anteriores conceptos y los importes asignados a los mismos.

Se recuerda que aunque Instituto Hispánico del Arroz, S.A. tiene la condición de Consejero ejecutivo, no desempeña funciones ejecutivas ni de dirección ni en Ebro Foods, S.A. ni en ninguna filial del Grupo y por tanto no percibe remuneración alguna por ello. Instituto Hispánico del Arroz, S.A. ha sido categorizado como Consejero ejecutivo en atención a que su representante persona física en el Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. (ex art. 212 bis de la Ley de Sociedad de Capital) es directivo de una filial del Grupo.

D DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

Nombre	Tipología	Período de devengo ejercicio 2015
FERNANDO CASTELLÓ CLEMENTE	Independiente	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	Independiente	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES VALENCIANAS, S.L	Dominical	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
HISPAFOODS INVEST, S.L.	Dominical	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
INSTITUTO HIPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	Ejecutivo	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	Dominical	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
RUDOLF-AUGUST OETKER	Dominical	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	Otro Externo	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
JOSÉ ANTONIO SEGURADO GARCÍA	Independiente	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	Ejecutivo	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
DEMETRIO CARCELLER ARCE	Dominical	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
ALIMENTOS Y ACEITES, S.A	Dominical	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.

D.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2015	Total año 2014
ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	705	241	27	786	524	148	0	0	2.431	3.086

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2015	Total año 2014
DEMETRIO CARCELLER ARCE	0	181	35	0	0	189	0	0	405	372
ALIMENTOS Y ACEITES, S.A	0	120	18	0	0	0	0	0	138	134
FERNANDO CASTELLÓ CLEMENTE	0	121	34	0	0	90	0	0	245	217
JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	0	121	27	0	0	54	0	0	202	172
EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES VALENCIANAS, S.L	0	120	19	0	0	0	0	0	139	134
HISPAFOODS INVEST, S.L.	0	120	35	0	0	81	0	0	236	210
INSTITUTO HIPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	0	120	21	0	0	28	0	0	169	157
JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	0	121	27	0	0	148	0	0	296	277
RUDOLF-AUGUST OETKER	0	120	19	0	0	0	0	0	139	133
EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	0	121	27	0	0	42	0	0	190	172
JOSÉ ANTONIO SEGURADO GARCÍA	0	120	33	0	0	159	0	0	312	292

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2015	Total año 2014
ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	0	5	0	0	0	0	0	0	5	5

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los Sistemas de Ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en sociedades del grupo				Totales		
	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2015 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones entregadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2015 grupo	Total ejercicio 2015	Total ejercicio 2014	Aportación al sistemas de ahorro durante el ejercicio
ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	2.431	0	0	2.431	5	0	0	5	2.436	3.091	0
DEMETRIO CARCELLER ARCE	405	0	0	405	0	0	0	0	405	372	0
ALIMENTOS Y ACEITES, S.A	138	0	0	138	0	0	0	0	138	134	0
FERNANDO CASTELLÓ CLEMENTE	245	0	0	245	0	0	0	0	245	217	0
JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	202	0	0	202	0	0	0	0	202	172	0
EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES VALENCIANAS, S.L	139	0	0	139	0	0	0	0	139	134	0
HISPAFOODS INVEST, S.L.	236	0	0	236	0	0	0	0	236	210	0
INSTITUTO HIPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	169	0	0	169	0	0	0	0	169	157	0
JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	296	0	0	296	0	0	0	0	296	277	0
RUDOLF-AUGUST OETKER	139	0	0	139	0	0	0	0	139	133	0
EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	190	0	0	190	0	0	0	0	190	172	0
JOSÉ ANTONIO SEGURADO GARCÍA	312	0	0	312	0	0	0	0	312	292	0
TOTAL	4.902	0	0	4.902	5	0	0	5	4.907	5.361	0

D.2 Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

Como se ha explicado a través de los diversos apartados de este Informe, las retribuciones de los Consejeros están vinculadas a los resultados de la Sociedad, tanto la participación estatutaria de todos ellos como la retribución variable de su Presidente por sus funciones ejecutivas.

D.3 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:

	Número	% sobre el total
Votos emitidos	114.426.827	100,00%

	Número	% sobre el total
Votos negativos	815.839	0,71%
Votos a favor	97.663.473	85,35%
Abstenciones	15.947.515	13,94%

E OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

PRIMERA NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL APARTADO A.1

Se transcribe a continuación el artículo 22 de los Estatutos Sociales citado en el apartado A.1 del presente Informe:

“Artículo 22: Retribución.

La retribución de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales consistirá, anualmente, en una participación de hasta un dos y medio (2,5) por ciento sobre el resultado consolidado atribuible a la Sociedad, si bien dicha cantidad sólo podrá ser detrída de los beneficios líquidos y después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal, cualesquiera reservas estatutarias que pudieran establecerse, haberse reconocido a los accionistas el dividendo mínimo establecido en la legislación en vigor, y hallarse cubiertas cualesquiera otras atenciones prioritarias legalmente previstas. La Junta General determinará el porcentaje aplicable dentro del máximo establecido en este artículo. Corresponderá al Consejo de Administración distribuir anualmente entre sus miembros la cantidad indicada.

Asimismo los Consejeros tendrán derecho a una dieta por su asistencia a los órganos colegiados de la Sociedad, cuyo importe será fijado anualmente por la Junta General.

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los Consejeros en su condición de tales deberá ser aprobado por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

La remuneración de los Consejeros deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

La política de remuneraciones de los Consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la Junta General de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día.

Los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán el derecho a percibir una retribución por el desempeño de tales funciones en los términos que fije el Consejo de Administración, de conformidad con la política de remuneraciones de los Consejeros vigente en cada momento. La relación entre la Sociedad y sus Consejeros con funciones ejecutivas se documentará en un contrato que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración en la forma y por las mayorías legalmente previstas.

Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en los párrafos anteriores, los Consejeros podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones, ya sean de la propia Sociedad o de sociedades de su Grupo, si bien la aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General, en la forma, términos y condiciones que fije la Ley.

En caso de que los Consejeros con funciones ejecutivas referidos anteriormente renuncien a la participación en las ganancias por su condición de Consejeros no acrecerá en los demás Consejeros lo que pudiera corresponder a aquéllos en concepto de retribución por participación en las ganancias de la Sociedad.”

SEGUNDA NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL APARTADO A.4

- El devengo de la retribución variable anual ordinaria del Presidente ejecutivo por el desempeño de sus funciones ejecutivas, detallada en el apartado A.4 se rige por las siguientes reglas:

(i) El íntegro cumplimiento de los objetivos (100%) supone una retribución variable anual del 100% de la retribución fija.

(ii) El sobre cumplimiento de los objetivos supone que la retribución variable podrá llegar a alcanzar, como máximo, el 150% de la retribución fija. Así, si el cumplimiento de objetivos es superior al 100%, la retribución variable anual ordinaria se incrementará en la misma proporción hasta el límite del 150% de la retribución fija. Por tanto, si el cumplimiento de los objetivos es superior al 150%, la retribución variable anual ordinaria sería del 150% de la retribución fija, quedando fijado el importe resultante como importe máximo.

(iii) En caso de infra cumplimiento de objetivos, la retribución variable anual ordinaria se reducirá en proporción al porcentaje de cumplimiento (inferior al 100%) alcanzado, con el límite del 85%, de forma que si el cumplimiento de objetivos es inferior al 85% no se devenga retribución variable anual ordinaria.

(iv) De forma absolutamente excepcional, atendiendo a una especial dedicación del Presidente ejecutivo y situación coyuntural de la Sociedad o su Grupo, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Selección y Retribuciones, podrá decidir incrementar la retribución variable del Presidente ejecutivo hasta el límite máximo establecido de su retribución fija.

TERCERA NOTA ACLARATORIA RELATIVA A LOS APARTADOS C.1 Y D

- Se hace constar que el importe de las “dietas” 2015 correspondientes a don Antonio Hernández Callejas que aparece consignado en el apartado D.1., letras b) y c), incluye las dietas percibidas en su condición de Consejero de Pastificio Lucio Garofalo, S.p.A. (sociedad del Grupo Ebro Foods) que ascienden a 5.000 euros.

- Adicionalmente, se hace constar que durante el ejercicio 2015 el Presidente del Consejo de Administración ha percibido de la sociedad asociada al Grupo, Riso Scotti, S.p.A., en concepto de dietas la cantidad de 5.200 euros. Ebro Foods, S.A. tiene una participación del 25% en esta sociedad.

- Se recuerda que aunque Instituto Hispánico del Arroz, S.A. tiene la condición de Consejero ejecutivo, no desempeña funciones ejecutivas ni de dirección ni en Ebro Foods, S.A. ni en ninguna filial del Grupo y por tanto no percibe remuneración alguna por ello. Instituto Hispánico del Arroz, S.A. ha sido categorizado como Consejero ejecutivo en atención a que su representante persona física en el Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A., (ex art. 212 bis de la Ley de Sociedades de Capital) es directivo de una filial del Grupo.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha 31/03/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No



03

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

1. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

La Comisión de Auditoría y Control fue constituida por acuerdo del Consejo de Administración aprobado en su sesión de fecha 22 de septiembre de 1998 y, como comisión delegada de este órgano, desarrolla las funciones y competencias que le atribuyen tanto la Ley como los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. (la “Sociedad”).

Tras la reforma operada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, la Ley de Sociedades de Capital, en su artículo 529 quaterdecies, apartado 4, establece que *“sin perjuicio de las demás funciones que le atribuyan los Estatutos sociales o de conformidad con ellos, el Reglamento del consejo de administración, la comisión de auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes:*

- a) Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso.*
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.*
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.*
- d) Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.*
- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4, y 6.2.b) del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la sección 3.ª del capítulo IV del título I de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo*

caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.*
- g) Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos sociales y en el Reglamento del consejo y en particular, sobre:*
- 1.º La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,*
 - 2.º la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y*
 - 3.º las operaciones con partes vinculadas.*

La Comisión de Auditoría no ejercerá las funciones previstas en esta letra cuando estén atribuidas estatutariamente a otra comisión y ésta esté compuesta únicamente por consejeros no ejecutivos y por, al menos, dos consejeros independientes, uno de los cuales deberá ser el presidente.

- 5. Lo establecido en las letras d), e) y f) del apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.”*

Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, en su artículo 24.4 señala que “la Comisión de Auditoría y Control tendrá, además de las competencias que legal, estatutaria o reglamentariamente le correspondan, las siguientes:

- a) Supervisar e impulsar el control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como proponer al Consejo de Administración para su determinación la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, la cual identificará, al menos:*
- Los tipos de riesgo a los que se enfrenta la Sociedad.*
 - La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.*
 - Las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse.*
 - Los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.*

- b) Supervisar e impulsar las políticas, procedimientos y sistemas de elaboración y de control de la información financiera de la Sociedad, revisando los servicios desarrollados al respecto por la Auditoría Interna, la Dirección Financiera y el Comité de Dirección y velando por su correcta difusión dentro del Grupo.*
- c) Conocer la información periódica sometida a los Órganos Rectores de los Mercados de Valores, folletos de emisión y cualquier información financiera de carácter público que ofrezca la Sociedad, así como, en general, toda información elaborada para su entrega a los accionistas, velando por la existencia de sistemas internos de control que garanticen la transparencia y veracidad de la información.*
- d) Velar por que (i) los sistemas de elaboración de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, individuales y consolidadas, sometidos al Consejo de Administración para su formulación de acuerdo con la normativa vigente, manifiesten la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, y asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales, considerando en su caso la posibilidad de solicitar del auditor externo una revisión limitada de las mismas; y (ii) el Consejo de Administración procure presentar las Cuentas Anuales a la Junta General de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría.*
- e) A este respecto, le corresponde igualmente velar por la adecuación y efectividad de los sistemas internos de control, en relación con las prácticas y principios contables utilizados en la formulación de las Cuentas Anuales de la Sociedad, supervisando las políticas y procedimientos establecidos para asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas aplicables. Para el ejercicio de estas funciones recabará, en su caso y a través de su Presidente, la información y colaboración del Director de Auditoría Interno así como del Auditor Externo de la Sociedad.*
- f) Mantener relaciones con el Auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, recibiendo información y manteniendo con el Auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.*
- g) Conocer de las decisiones de la Alta Dirección de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el Auditor Externo de Cuentas en conexión con la auditoría.*
- h) Informar al Consejo de Administración con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones sobre las operaciones vinculadas que vayan a ser sometidas a su autorización.*
- i) Implementar un canal de denuncias confidencial y accesible a todos los empleados del Grupo y fijar un protocolo para priorizar, procesar, investigar y resolver las denuncias en función de su importancia y naturaleza, con especial atención a aquellas denuncias relativas a una posible falsedad financiera-contable y a posibles actividades fraudulentas.*
- j) Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo. En concreto, velar por la implantación y cumplimiento de los códigos y normas internas aplicables a los sistemas de control y gestión de riesgos tanto en general, como en relación con el proceso de emisión de la información financiera.*
- k) Elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor Externo de la Sociedad, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la renovación o revocación de su nombramiento.*

Asimismo velará por la independencia del Auditor de cuentas y por la existencia de un procedimiento de discusión que permita que el Auditor de cuentas, la Auditoría Interna y cualquier otro experto puedan comunicar a la Sociedad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las Cuentas Anuales o de aquellos otros en los que hayan intervenido. También emitirá anualmente, y con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del Auditor de cuentas y en el que deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales. Igualmente informará al Consejo sobre la propuesta que el Presidente de la Sociedad eleve al Consejo en relación con el nombramiento del Director de Auditoría Interna, el cual ejercerá sus funciones en dependencia funcional directa del Presidente del Consejo de Administración.

- D) Supervisar e informar al Consejo de Administración de las operaciones intragrupo y de las operaciones realizadas entre partes vinculadas y la Sociedad o filiales del Grupo; y resolver los conflictos de interés entre la Sociedad o el Grupo y sus Consejeros, directivos, accionistas significativos y filiales cotizadas si las tuviera.**

Corresponde igualmente a la Comisión de Auditoría y Control informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.”

2. COMPOSICIÓN

La composición de la Comisión de Auditoría y Control está regulada en los artículos 28.2 de los Estatutos de la Sociedad y 24.1 Reglamento del Consejo de Administración.

El artículo 28.2 de los Estatutos Sociales establece que “en el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría y Control, integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. Todos los miembros de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos y al menos dos de ellos serán Consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control será designado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión que tengan la condición de Consejeros independientes y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente, le sustituirá el miembro de la Comisión que a tal efecto haya designado provisionalmente el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro de la Comisión de mayor edad.”

Por su parte, el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, en sus apartados 1 y 2, establece:

“En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría y Control, integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros. Todos los miembros de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos y al menos dos de ellos serán Consejeros independientes, y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

El Presidente de la Comisión será designado, previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones, por el Consejo de Administración de entre aquellos miembros que sean Consejeros independientes, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.”

Durante el ejercicio 2015, la composición de la Comisión de Auditoría y Control ha sido la que se indica a continuación, sin que la misma haya sufrido variación alguna durante el ejercicio (ni tampoco con posterioridad al cierre del mismo y hasta la fecha de emisión del presente Informe):

- ❖ Don José Ignacio Comenge Sánchez-Real - Presidente (Consejero independiente)
- ❖ Don Fernando Castelló Clemente - Vocal (Consejero independiente)
- ❖ Hispafoods Invest, S.L. (doña Blanca Hernández Rodríguez) - Vocal (Consejera dominical)
- ❖ Don Eugenio Ruiz-Gálvez Priego - Vocal (Consejero "otros externos")

De conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, don Luis Peña Pazos, Secretario (no consejero) del Consejo de Administración, ostenta la condición de Secretario (no miembro) de la Comisión de Auditoría y Control.

3. FUNCIONAMIENTO

El artículo 28 de los Estatutos Sociales, en su apartado 2, establece que *"la Comisión de Auditoría y Control se reunirá con la periodicidad que determine el Reglamento del Consejo, así como cuantas veces la convoque su Presidente, cuando así lo decidan al menos dos de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones de la Comisión tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria, quedando válidamente constituida cuando concurren, presentes o por representación, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente. El Secretario de la Comisión será designado por el Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo."*

Por su parte, el artículo 24, apartado 3, del Reglamento del Consejo de Administración señala que *"la Comisión de Auditoría y Control se reunirá a iniciativa de su Presidente, o a solicitud de dos de sus miembros, y, al menos, una vez cada tres meses, así como, en todo caso, cuando la Ley exija o el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones."*

Adicionalmente, el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración recoge previsiones de carácter general, aplicable a todas las Comisiones del Consejo de Administración de la Sociedad, incluida por tanto la Comisión de Auditoría y Control.

4. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2015

Durante el ejercicio 2015 la Comisión de Auditoría y Control ha celebrado diez reuniones presenciales, y en todas ellas ha estado presente el Presidente de la Comisión.

Se resumen a continuación las actividades realizadas por la Comisión de Auditoría y Control a lo largo de dicho ejercicio:

Reunión de 25 de febrero 2015:

- ❖ Se realizó el seguimiento de las labores de auditoría externa con relación a las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2014.
- ❖ Se revisaron las operaciones vinculadas y situaciones de potencial conflicto de interés correspondientes a 2014, acordándose informar favorablemente al Consejo de Administración respecto de dichas operaciones y situaciones, así como respecto a la autorización para la realización de las mismas durante el ejercicio 2015.
- ❖ Se revisó y acordó informar favorablemente al Consejo sobre la información financiera periódica correspondiente al segundo semestre de 2014.
- ❖ Aprobación del Plan de Auditoría interna de la Sociedad para el 2015 presentado por el Director Auditoría interna.
- ❖ Se revisó el funcionamiento y uso del canal de denuncias durante el ejercicio 2014.

Reunión de 11 de marzo de 2015:

- ❖ Se revisó y acordó informar favorablemente al Consejo sobre la revisión y modificación de la información pública periódica correspondiente al ejercicio 2014 que había sido previamente revisada y aprobada por el Consejo de Administración, como consecuencia de la resolución dictada por la CNMC en el marco del expediente lácteo, que llevó a considerar oportuno la citada revisión de la información financiera previamente aprobada, en los términos que fueron oportunamente informados al mercado.

Reunión de 24 de marzo de 2015:

- ❖ Se revisó y acordó informar favorablemente al Consejo sobre las cuentas anuales, individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2014. En el ámbito de la revisión, el auditor externo de la Sociedad y su Grupo (EY) presentó el borrador de informe de las cuentas, sin salvedades.
- ❖ En relación con el SCIIF (control interno de la información financiera), se tomó razón del borrador de informe de revisión presentado por el auditor de cuentas relativo al ejercicio 2014.
- ❖ Tras la revisión correspondiente, se emitió informe favorable sobre la independencia del auditor de cuentas.
- ❖ Se revisó la información sobre operaciones vinculadas y situaciones de potencial conflicto de interés incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2014, acordándose informar favorablemente al Consejo con relación al mismo.
- ❖ Se revisó la información sobre control de riesgos incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2014, acordándose informar favorablemente al Consejo con relación al mismo.
- ❖ Se emitió y acordó elevar al Consejo el informe de actividades de la propia Comisión correspondiente al ejercicio 2014.

Reunión de 29 de abril de 2015:

- ❖ Se revisó y acordó informar favorablemente al Consejo sobre la información financiera periódica correspondiente al primer trimestre de 2015.
- ❖ Se revisó y acordó informar favorablemente al Consejo de Administración sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.
- ❖ Se tomó razón de la presentación por el auditor externo (EY) de la carta de recomendaciones sobre procesos de control interno. En este sentido, se requirió al departamento de auditoría interna la presentación de un análisis sobre las alternativas a través de las cuales atender las recomendaciones de optimización del control interno expuestas por el auditor externo.
- ❖ El auditor externo (EY) realizó una sesión formativa sobre novedades en materia de contabilidad y auditoría de cuentas; en particular, se expusieron (i) las novedades introducidas en la Ley de Sociedades de Capital con la reforma de diciembre de 2014 y las nuevas recomendaciones de buen gobierno con incidencia en la Comisión; y (ii) las iniciativas parlamentarias en materia de auditoría de cuentas.
- ❖ Se examinó el informe elaborado por el Departamento de Auditoría Interna sobre una filial del Grupo, dentro del Plan de Auditoría Interna 2015.

Reunión de 1 de julio de 2015:

- ❖ Se analizaron las alternativas presentadas por el departamento de auditoría interna con relación a la implantación de medidas de optimización del sistema de control interno.
- ❖ Igualmente se tomó razón de los trabajos de revisión y actualización del modelo de prevención de delitos puestos en marcha tras la reforma del Código Penal de 2015.

Reunión de 29 de julio de 2015:

- ❖ Se revisó y acordó informar favorablemente al Consejo sobre la información financiera periódica correspondiente al primer semestre de 2015.
- ❖ El auditor externo (EY) realizó una sesión formativa monográfica sobre la NIIF 15 (sobre reconocimiento de ingresos), con especial atención al eventual impacto de la misma en la contabilidad del Grupo.
- ❖ Se examinó el informe elaborado por el Departamento de Auditoría Interna sobre dos filiales del Grupo, dentro del Plan de Auditoría Interna 2015.

Reunión 30 de septiembre de 2015:

- ❖ Se examinó el informe elaborado por el Departamento de Auditoría Interna sobre dos filiales del Grupo, dentro del Plan de Auditoría Interna 2015.
- ❖ Se analizó, con informe al Consejo, la propuesta de honorarios del auditor externo (EY) con relación a la auditoría de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2015.

Reunión 28 de octubre de 2015:

- ❖ Se revisó y acordó informar favorablemente al Consejo sobre la información financiera periódica correspondiente al tercer trimestre de 2015.
- ❖ Se tomó razón de los trabajos que se estaban realizando en el marco de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y del control interno de la información financiera y, en particular, las medidas de refuerzo de la estructura de control conforme a las recomendaciones de buen gobierno.
- ❖ Se tomó razón de los trabajos de revisión y actualización que se estaban realizando en el marco del modelo de prevención de delitos.

Reunión de 25 de noviembre de 2015:

- ❖ Se revisaron y fueron objeto de informe favorable al Consejo de Administración las políticas generales con incidencia en las competencias de la Comisión.
- ❖ Se revisaron y fueron objeto de informe favorable al Consejo de Administración las modificaciones del Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas al Mercado de Valores y el Código de Conducta, propuestas en el marco de la revisión del modelo de prevención de delitos.

Reunión de 22 de diciembre de 2015:

- ❖ Fue la primera reunión de seguimiento de las labores de auditoría externa con relación a las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2015, a la que asistieron los representantes del auditor externo.
- ❖ Se valoró y acordó informar favorablemente al Consejo sobre la propuesta de dividendos con cargo al ejercicio 2015 (a satisfacer durante 2016), en los términos que posteriormente fueron aprobados por el Consejo de Administración y comunicados al mercado con fecha 22 de diciembre de 2015.
- ❖ Se examinó el informe elaborado por el Departamento de Auditoría Interna sobre una filial del Grupo, dentro del Plan de Auditoría Interna 2015.
- ❖ Se tomó razón de la presentación realizada por el responsable del departamento de relaciones con los accionistas e inversores, dentro de la labor de supervisión de las políticas generales de la Sociedad que corresponde a la Comisión.

La Comisión de Auditoría y Control dio puntual traslado al Consejo de Administración de todos los temas tratados en sus reuniones a lo largo del ejercicio 2015.

5. CANAL DE DENUNCIAS

Durante el ejercicio 2015 se recibieron dos denuncias a través del canal habilitado al efecto en el Código de Conducta.

Las citadas denuncias dieron lugar a los correspondientes procedimientos internos de verificación de los hechos denunciados. La resolución de los expedientes fue debidamente comunicada a los denunciantes, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto, quedando archivadas en la Secretaría de la Comisión.

De las referidas investigaciones no resultaron aspectos relevantes que exigiesen la adopción de medidas correctiva o sancionadoras.

6. PLAN DE AUDITORÍA INTERNA PARA EL EJERCICIO 2016

El departamento de auditoría interna, como en ejercicios anteriores, presentará a la Comisión de Auditoría y Control, para su aprobación, el Plan de Auditoría Interna para el ejercicio 2016.

7. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDO EN EL INFORME ANUAL DE ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

La Comisión de Auditoría y Control asume la responsabilidad del contenido del presente Informe que ha sido aprobado por la propia Comisión en su reunión del 31 de marzo de 2016. En el momento en que se publique la convocatoria de la próxima Junta General de accionistas de la Sociedad el presente Informe será puesto a disposición de los accionistas e inversores en la Web corporativa www.ebrofoods.es, en el apartado Junta General de Accionistas.

En Madrid, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

.....
José Ignacio Comenge Sánchez-Real
Presidente

.....
Luis Peña Pazos
Secretario